

ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN ■

INFORMES INDIVIDUALES

CUENTA PÚBLICA 2021

MUNICIPIOS

TOMO VI



Mensaje del Auditor

2ª. ENTREGA INFORMES INDIVIDUALES CP 2021.

Ha siete años de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción y durante estos cinco años que llevo ejerciendo el cargo de Auditor Superior, he dado cumplimiento a cada una de mis facultades que me son conferidas por la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, como lo son, por mencionar algunas, la representación, planeación y administración de éste Órgano Fiscalizador; formar parte del Sistema Nacional de Fiscalización, del Sistema Estatal Anticorrupción, así como del Consejo Estatal de Armonización Contable; llevar a cabo las auditorías programadas a los Entes Públicos estatales y Municipios, así como informarlas al H. Congreso del Estado y a la ciudadanía.

Dichas atribuciones traen consigo de manera aparejada el cumplimiento de obligaciones no sólo como Ente de Fiscalización Superior Local, sino como ente público que cumple con las disposiciones que emanan de nuestra Carta Magna y demás normativa que resulta aplicable en materia de fiscalización, transparencia, rendición de cuentas, armonización contable, responsabilidades administrativas, archivística, etcétera.

Es por ello que a la presente fecha se puede visualizar el andamiaje normativo, jurídico, administrativo e institucional que se ha construido a lo largo de estos años y se van materializando los procesos y procedimientos para combatir la corrupción, es decir, es palpable que las instituciones encargadas de combatir este fenómeno social, estamos cumpliendo con las disposiciones que derivaron de esta reforma.

El combate a la corrupción no es únicamente institucional, es de todos, por ello los entes públicos debemos tener un enfoque en el que de manera clara y específica se conozcan los procesos de gobierno, a partir de los principios de transparencia y participación ciudadana, es decir debemos contar con un enfoque de Gobierno Abierto.

Dicho enfoque surge recientemente como consecuencia de tres fenómenos siendo estos la globalización, el reconocimiento de que la esfera gubernamental no es la única

legítimamente capaz de atender y solventar las crecientes necesidades de la sociedad y la búsqueda de mecanismos político-administrativos alternativos a los tradicionales que fortalezcan la legitimidad del Estado. En consecuencia, estos fenómenos han generado se reflexione sobre la reconfiguración del quehacer público y gubernamental, traduciéndose así el modelo de gobernanza actual.

En ese sentido, en el contexto globalizado en el que nos encontramos, el Gobierno Abierto surge como respuesta a los problemas generados por la falta de capacidad y legitimidad de los gobiernos para solucionar y solventar las crecientes, complejas y diversas demandas de la sociedad. Las reformas políticas y administrativas de los últimos años requieren del respaldo de los ciudadanos y la sociedad civil, pues su incorporación e intervención es importante en los procesos de planeación y ejecución de los recursos públicos, así como, en las auditorías y evaluaciones que se realicen a los entes públicos. Partiendo de esta premisa, la ciudadanía es parte fundamental de la solución de los problemas públicos y es el principal actor con derecho pleno para intervenir en la agenda, programas y estrategias gubernamentales.

Es así, que afirmo mi compromiso para que este ente fiscalizador tenga un enfoque de Gobierno Abierto, pues resulta trascendental un cambio de paradigma institucional y administrativo, contar con un camino que dirija y proponga una nueva manera de entender nuestro quehacer y con ello permitir despertar el interés del ciudadano a incorporarse en la gestión pública, pues la sociedad es pieza fundamental en el desarrollo de esquemas que permitan una gestión de calidad y dinámica.

Sin más preámbulos y en cumplimiento con el artículo 23 fracción XXI de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se realiza ante al H. Congreso del Estado de Yucatán, por conducto de la comisión, la segunda entrega de los Informes Individuales correspondientes de la Cuenta Pública 2021

CP. MARIO CAN MARÍN.
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE YUCATÁN.



ÍNDICE

- 05** H. Ayuntamiento de Motul (Inversión Pública)
- 49** H. Ayuntamiento de Opichén
- 93** H. Ayuntamiento de Progreso
- 143** H. Ayuntamiento de Progreso (Inversión Pública)
- 159** H. Ayuntamiento de Sacalum
- 203** H. Ayuntamiento de Samahil
- 233** H. Ayuntamiento de Sanahcat
- 285** H. Ayuntamiento de Santa Elena



Contenido

I / Capítulo Primero

Datos Generales

II / Capítulo Segundo

Antecedentes

III / Capítulo Tercero

Servidores públicos responsables de la auditoría

IV / Capítulo Cuarto

Cumplimiento de la normatividad

V / Capítulo Quinto

Resultados de la fiscalización efectuada.

**Auditoría del H. Ayuntamiento
de Motul, Yucatán
(Inversión Pública).**

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Etimológicamente quiere decir no rebosa, por derivarse de las voces Mu, contracción de mar, no y tul rebosar. Aunque también se dice que La población de Motul es llamada así en honor al sacerdote de nombre Zac Mutul, su fundador y no se tienen datos exactos de su fundación, aunque data del siglo XI. Existe un tercer significado se le atribuye al prestigiado mayista Ralf Roys, citado por el historiador y heraldista Juan Francisco Peón Ancona cuando elaboró el Escudo de la ciudad en 1981. Según ésta versión su origen proviene del pájaro "Mut". Ave misteriosa que nadie conoce.

Localización

Motul se localiza en la región litoral centro del estado. Queda comprendido entre los paralelos 19° 38' y 20° 09' de latitud norte y los meridianos 88° 59' y 89° 14' de longitud oeste;. Colinda al norte con Telchac Pueblo y Dzemul, al sur con Cacalchén, al este con Bokobá y Cansahcab y al oeste con Baca y Muxupip.

Extensión

El municipio de Motul ocupa una superficie de 320.71 Km².

Población

El municipio de Motul cuenta con 37,804 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

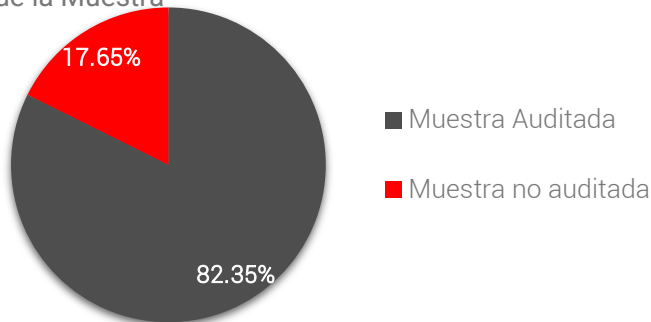
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$103,154,269.81
Población objetivo	\$30,311,919.82
Muestra auditada	\$24,961,793.38

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Karla Isabel Altamirano García
Alejandro Emmanuel Rafael Miguel
Jorge Alberto Sosa Buenfil
Rolando Agustín Arceo Caamal
Amir Micelis Torres
Diego Reynaldo Ortiz Ku

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.



A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	MMY-FISM-LP-004-2021	12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 17.- Planos de ingeniera (cortes y secciones identificados por calle (en formato PDF y AUTOCAD 2010) 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 53. Control financiero de la estimación 2, y reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2 identificando los trabajos por calles. 56. Cheque por el pago de las estimaciones (en formato PDF). 59. Pruebas de laboratorio (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (cortes y secciones identificados por calle (en formato PDF y AUTOCAD 2010).
1.2	MMY-FISM-LP-007-2021	5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF). 12. Memoria de calculo 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería (topográficos, cortes y secciones de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Dictamen técnico) (base para fallo) (en formato PDF). 42. Programa de ejecución de obra legible (en formato PDF). 48. Dictamen técnico de la ampliación) (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.3	MMY-FISM-LP-008-2021	57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra identificadas por calle (conceptos contratados) (en formato JPG). 58. Bitácora de obra complementaria a las notas de bitácora de la estimación 1 (en formato PDF). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 61. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra) (planos topográficos y cortes) (en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados identificadas por calle (en formato JPG). 5. Autorización presupuestal de Obras Multianuales (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17.- Planos de ingeniera (cortes y secciones identificados por calle (en formato PDF y AUTOCAD 2010) 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 56. Cheque por el pago de las estimaciones 1, 2 y 3 (en formato PDF).
1.4	MMY-FISM-LP-002-2021	4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 53. Hojas de la estimación 1 legibles (en formato PDF). 54. Póliza contable por las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF). 56. Cheque por el pago de las estimaciones 1 y 2) (en formato PDF).
1.5	MMY-FISM-LP-003-2021	12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos identificados por calles, (cortes y planta general) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación 1 y 2. 56. Cheque y/o transferencia por el pago de las estimaciones 1 y 2 (en formato PDF).
1.6	MMY-FISM-LP-005-2021	4. Validación y/o factibilidad del proyecto por la dependencia normativa. (en formato PDF). 12. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 54. Póliza contable de la estimación 1. 56. Cheque y/o transferencia por el pago de la estimación 1 (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-LP-004-2021 con objeto “Construcción de calles de asfalto ubicada en la C-35 x 24 y 26, C-37 x 24 y 22, C-37 x 22 y 20, C-20 x 37 y 35, C-35 x 22 y 20, C-22 x 33 y 35, C-33 x 30 y 32, C-

32 x 29 y 33, C-30 x 27 y 25, C-30 x 25 y 23 carr. a Sacapuc, en la localidad de Kini, comisaría de Motul, Yucatán.” con importe contratado de \$3,762,329.06 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 06/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 10 de mayo al 03 de julio de 2021, firmado el día 08 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. dos del día 22 de marzo de 2022; no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$3,762,329.06 (TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 06/100 M.N.) IVA incluido, consistente en: reporte fotográfico de las estimaciones de obra y archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica identificados por números de calles y cruzamientos de cada una de las calles realizadas, para constatar la ejecución de la obra. Adicionalmente el concepto con clave 5007 RIEGO TAPON A RAZON DE 1.00 LT/M2 CON EMULSION CATIONICA SUPERESTABLE REBAJADA EN 80% (EMULSION-AGUA). INC. MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO (SIC) (por \$169,251.90 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 90/100 M.N.) IVA incluido) no cumple con las especificaciones descritas en el presupuesto contratado y la estimación autorizada y pagada debido a que durante la visita de obra se observó material pétreo desprendido en la superficie de rodamiento de todas las calles.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48



fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-LP-007-2021 con objeto “Rehabilitación de calles de asfalto, ubicada en la C-31 x 34 y 34-A, C-31 x 34-A y 36, C-31 x 36 y 46, C-46 x 31 y 29-A, C-29-A x 46 y 40, C-40 x 29-A y 29 Motul, Yucatán.”, con importe contratado de \$4,272,485.47 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 9 de diciembre de 2021 al 30 de marzo de 2022, contratado el día 19 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 09 de diciembre de 2021 al 30 de marzo de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. cuatro del día 23 de marzo de 2022, durante la visita a la obra se detectó que la obra se encuentra en proceso de ejecución, no proporcionó la ficha de depósito del reintegro más los intereses a la Tesorería

de la Federación (TESOFE), por un monto de \$4,272,485.47 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 47/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 71 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-LP-008-2021 con objeto “Rehabilitación de calles de asfalto, ubicada en la C-35 x 24 y 26, C-35 x 26 y 28, C-35 x 28 y 30, C-35 x 30 y 32, C-35 x 32 y 33-A diagonal, C-32 x 27 y 29, C-32 x 31 y 33, C-32 x 33 y 33-A diagonal, C-32 x 33-A diagonal y 35, C-33-A diagonal x 32 y 35 Motul, Yucatán.”, con importe contratado de \$4,246,159.91 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021; con periodo de ejecución del 09 de diciembre de 2021 al 08 de marzo de 2022,



contratado el día 19 de noviembre de 2021 con el contratista
*****, **se observó lo siguiente:**

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico de obra, se detectó que la obra presenta periodo de ejecución del 09 de diciembre de 2021 al 08 de marzo de 2022, fue programada para una ejecución en dos ejercicios fiscales, por lo que no presentó la autorización correspondiente emitida por su órgano de gobierno, presupuesto total y los relativos a cada ejercicio; adicionalmente, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$4,246,159.91 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 91/100 M.N.) IVA incluido, consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica identificadas por números de calles y cruzamientos para cada una de las calles ejecutadas, reporte fotográfico de las estimaciones de todos los conceptos pagados y controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF) y plano de construcción final (cortes y secciones identificados por calle en formato PDF y AUTOCAD 2010) para constatar la ejecución de la obra.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 71 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-LP-002-2021 con objeto “Construcción de 100 pozos pluviales ubicada en la localidad de Motul de Carrillo Puerto y comisarías de Kancabal y Santa Cruz Pachon, municipio de Motul, Yucatán.” con importe contratado de \$2,611,279.27 (DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 27/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 10 de mayo al 19 de junio de 2021, firmado el día 06 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 5.

Durante la visita de la obra a las fechas de las Actas Circunstanciadas números diez y once de los días 28 y 29 de junio del 2022, respectivamente, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados (obra sin terminar) por \$745,535.87 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a los conceptos con claves 5PLUV04, 5PLUV06 y 5PLUV07 de los pozos números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 87, 88, 92, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 (numeración relacionada según croquis anexos al expediente). Adicionalmente se detectó que el pozo número 71 no se encuentra beneficiando a la población objetivo ya que no hay viviendas cercanas y se ubica dentro del rastro municipal, se observó que se encuentran filtrando aguas residuales del rastro municipal en dicho pozo. En el pozo 44 se detectó que el registro y la rejilla son de dimensiones menores a las contratadas y pagadas por lo que los conceptos con claves 5PLUV04, 5PLUV06 y 5PLUV07 no cumplen con las especificaciones por las que fueron contratadas y pagadas y los pozos 29, 73, 87 y 88 se encuentran azolvados.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Durante la visita de la obra a las fechas de las Actas Circunstanciadas números diez y once de los días 28 y 29 de junio de 2022 respectivamente, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados (obra sin terminar) por \$745,535.87 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a los conceptos con claves 5PLUV04, 5PLUV06 y 5PLUV07 de los pozos números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 87, 88, 92, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 (numeración relacionada según croquis anexos al expediente). Adicionalmente, se detectó que el pozo número 71 no se encuentra beneficiando a la población objetivo, ya que no hay viviendas cercanas y se ubica dentro del rastro municipal, se observó que se encuentran filtrando aguas residuales del rastro municipal en dicho pozo. En el pozo 44 se detectó que el registro y la rejilla son de dimensiones menores a las contratadas y pagadas, por lo que los conceptos con claves 5PLUV04, 5PLUV06 y 5PLUV07 no cumplen con las especificaciones por las que fueron contratadas y pagadas y los pozos 29, 73, 87 y 88 se encuentran azolvados.

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen no ejecutado	P.U.	Importe pagado no ejecutado
CONSTRUCCION DE POZOS						
5.1	5PLUV04: LIMPIEZA DE ZANJA COLECTORA,...(SIC)	M2	279.00	174.00	\$380.00	\$66,120.00
REGISTROS						
5.2	5PLUV06: EXCAVACION DE ZANJAS DE DRENAJE PLUVIAL DE 2.50X1.20X0.80 MTS. EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL EN SECO CON MAQUINARIA...(SIC)	M2	151.20	139.20	\$1,125.73	\$156,701.62
5.3	5PLUV07: FORJADO DE REGISTRO DE DRENAJE PLUVIAL DE 0.40X1.90X0.70 MTS. MEDIDAS INTERIORES A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 CMS...(SIC)	M2	63.00	58.00	\$7,239.34	\$419,881.72
Suma						\$642,703.34
IVA						\$102,832.53
Total						\$745,535.87

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 69, 70, 74, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión del expediente técnico de obra a las fechas de las Actas Circunstanciadas números diez y once de los días 28 y 29 de junio de 2022 respectivamente; no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$736,036.82 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.) IVA incluido, correspondiente a los conceptos con claves 5PLUV01, 5PLUV02, 5PLUV03, 5PLUV04 de los pozos números 7, 9, 11, 21, 34, 35, 36, 38, 39, 42, 43, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 58, 59, 60, 66, 72, 74, 83, 84, 86, 89, 90, 91 y 93 (pozos contratados como nuevos en registro existente), 5PLUV05, 5PLUV02, 5PLUV03, 5PLUV04 de los pozos números 8, 12, 23, 31, 32, 33 y 47 (pozos contratados como desazolve en pozos existentes) y 5PLUV03 de los pozos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 37, 40, 41, 44, 45, 46, 50, 55, 56, 57, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 85, 87, 88, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 (pozos contratados como pozos nuevos y registros nuevos), consistente en: reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2 de todos los conceptos pagados y finiquitados identificados por número de pozo (en formato PDF) y archivo fotográfico (en



formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los pozos y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciados y ordenados de forma cronológica para constatar la ejecución de la obra (números de pozos relacionados según croquis anexos al expediente proporcionado).

Obs número	Descripción	Unidad	Volumen pagado o finiquitado	Volumen o cantidad sin evidencia	P.U.	Importe sin evidencia
CONSTRUCCION DE POZOS						
6.1	"5PLUV01: PERFORACION DE POZO PLUVIAL DE 10" DE DIAMETRO NOMINAL DE 18 MTS. DE PROFUNDIDAD...(SIC)"	ML	1674.00	540.00	\$736.68	\$397,807.20
6.2	"5PLUV02: SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ADEME DE PVC DE 8" DE DIAMETRO NOMINAL C-5 PARA POZO DE DRENAJE PLUVIAL. INC. FLETE.(SIC)"	ML	558.00	180.00	\$219.80	\$39,564.00
6.3	"5PLUV03: CEMENTACION DE POZO DE DRENAJE PLUVIAL PARA SELLO NECESARIO EN EL ESPACIO ANULAR ENTRE LA PARED DEL POZO (10") Y EL TUBO DE ADEME DE 8". INC. MATERIAL Y MANO DE OBRA.(SIC)"	PZA	93.00	93.00	\$630.19	\$58,607.67
6.4	"5PLUV04: LIMPIEZA DE ZANJA COLECTORA, INC. EXTRACCION Y DESALOJO DE ARCILLA Y BARRO DEPOSITADO, ASI COMO RETIRO DE HIERBA Y BASURA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.(SIC)"	M2	279.00	90.00	\$380.00	\$34,200.00
DESAZOLVE DE POZOS						
6.5	"5PLUV05: DESAZOLVE DE POZO PLUVIAL DE 10" DE DIAMETRO NOMINAL DE 18 MTS. DE PROFUNDIDAD PARA DRENAJE PLUVIAL EN ZANJA COLECTORA...(SIC)"	ML	126.00	126.00	\$656.45	\$82,712.70
6.6	"5PLUV02: SUMINISTRO DE TUBERIA PARA ADEME DE PVC DE 8" DE DIAMETRO NOMINAL C-5 PARA POZO DE DRENAJE PLUVIAL. INC. FLETE.(SIC)"	ML	42.00	42.00	\$219.80	\$9,231.60
6.7	"5PLUV03: CEMENTACION DE POZO DE DRENAJE PLUVIAL PARA SELLO NECESARIO EN EL ESPACIO ANULAR ENTRE LA PARED DEL POZO (10") Y EL TUBO DE ADEME DE 8". INC. MATERIAL Y MANO DE OBRA.(SIC)"	PZA	7.00	7.00	\$630.19	\$4,411.33
6.8	"5PLUV04: LIMPIEZA DE ZANJA COLECTORA, INC. EXTRACCION Y DESALOJO DE ARCILLA Y BARRO DEPOSITADO, ASI COMO RETIRO DE HIERBA Y BASURA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.(SIC)"	M2	21.00	21.00	\$380.00	\$7,980.00
SUBTOTAL						\$634,514.50
IVA 16%						\$101,522.32
TOTAL						\$736,036.82

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 69, 70, 74, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-LP-003-2021 con objeto “Construcción de calles de asfalto ubicada en la C-18 x 25 y 27, C-18 x 27 y 29, C-18 x 29 y 31, C-18 x 19 y 17, C-18 x 17 y 15, C-18 x 15 y cerrada, C-22 x 21 y 19, C-19 x 22 y 24, C-24 x 19 y 17, C-24 x 17 y 15, C-17 x 22 y 24, en la localidad de Uci, comisaría de Motul, Yucatán.” con importe contratado de \$3,376,595.44 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 10 de mayo al 03 de julio de 2021, firmado el día 08 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. ocho del día 28 de junio de 2022; no proporcionó evidencia de la

ejecución de la obra por \$3,376,595.44 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 44/100 M.N.) IVA incluido consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos autorizados, estimados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica identificadas por números de calles y cruzamientos para cada una de las calles ejecutadas, reporte fotográfico a color y visible de todas las estimaciones de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados identificados por números de calles y cruzamientos para cada una de las calles ejecutadas, controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF) y plano de construcción final (cortes y secciones identificados por calle en formato PDF y AUTOCAD 2010). Asimismo, durante la visita de obra se observó material pétreo suelto en la superficie de rodamiento de todas las calles, así como inicios de formaciones de baches en distintos tramos. Adicionalmente se identificó que las calles: c. 17 x 22 y 24, c. 19 x 22 y 24, c. 18 x 15 y cerrada, c. 18 x 17 y 15, c.18 x 19 y 17, c. 18 x 25 y 27, c. 18 x 27 y 29, c. 18 x 29 y 31 (por \$2,421,067.55 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.) IVA incluido) también se contrataron como mantenimientos (bacheos) en el contrato MMY-PARTI-IR3-003-2021 "Mantenimiento de calles, en diversas localidades del municipio de Motul, Yucatán." con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 1 de junio al 26 de junio de 2021 con el contratista [REDACTED], en el mismo ejercicio y dentro del periodo de ejecución, autorizadas, estimadas y finiquitadas; no proporcionó la ficha de depósito del reintegro más los intereses a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por un monto de \$2,421,067.55 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios

del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-FISM-LP-005-2021 con objeto “Construcción de 28 pozos pluviales ubicada en las comisarías de Tanya, Kaxatah, Kancabchen Rancho, Kopte y Hili, del municipio de Motul, Yucatán.” con importe contratado de \$843,903.22 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 22/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 17 de noviembre al 21 de diciembre de 2021, firmado el día 05 de noviembre de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 8.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. nueve del día 28 de junio de 2022; no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$843,903.22 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 22/100 M.N.) IVA incluido, consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica por localidad y por número de pozo, reporte fotográfico de las estimaciones de todos los conceptos pagados y finiquitados identificados por localidad y número de pozo, para cada uno de los pozos

ejecutados para constatar la ejecución de la obra, adicionalmente durante la inspección física de la obra se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados (por \$42,946.27 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.) IVA incluido) correspondiente al pozo número 5 de la localidad de Kaxatah que no se encuentra ejecutado y a los conceptos con claves SPLUV04, SPLUV06 y SPLUV07 del pozo número 6 de la localidad de Hili que no se encuentran ejecutados. Asimismo, se detectaron volúmenes de conceptos que no cumplen con las especificaciones descritas en el presupuesto contratado y la estimación autorizada y pagada (por \$56,641.64 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 64/100 M.N.) IVA incluido) correspondiente a los conceptos con claves SPLUV04, SPLUV06 y SPLUV07 del pozo número 4 de la localidad de Kancabchen Rancho, SPLUV07 de los pozos números 1, 2, 3 y 6 de la localidad de Tanya y SPLUV07 del pozo número 4 de la localidad de Hili; de igual manera, se observó que los pozos números 1 de la localidad Kaxatah y 4 de la localidad de Tanya se encuentran azolvados (número de pozos relacionados según croquis de la estimación anexa al expediente proporcionado por el ente fiscalizado).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 9.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
9.1	MMY-PARTI-AD-001-2021	<ol style="list-style-type: none">1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).2. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG)11. Memoria descriptiva (en formato PDF).12. Catálogo de conceptos (en formato PDF).13. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).14. Especificaciones generales (en formato PDF).15. Especificaciones particulares (en formato PDF).16. Planos de ingeniería y arquitectónicos (y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).21. Acta de adjudicación (en formato PDF).35. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).42. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF).50. Reporte fotográfico de la estimación 1 (en formato PDF).53. Cheque por el pago de la estimación (en formato PDF).54. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG).58. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).60. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
9.2	MMY-PARTI-LP-002-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 6. Registro público de la propiedad (en formato PDF). 7. Escritura pública (Titulo) (en formato PDF). 8. Cedula catastral (en formato PDF). 9. Plano catastral (en formato PDF). 10. Certificado de libertad o gravamen (en formato PDF). 11. Memoria descriptiva (en formato PDF). 12. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 13. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 14. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (estructurales, instalaciones eléctricas y planta, etc.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 28. Publicación de la convocatoria pública (en formato PDF). 30. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo de maquinaria y equipo, mano de obra, materiales (insumos), costos Indirectos y financiamiento.) (en formato PDF). 36. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 42. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario (en formato PDF). 50. Reporte fotográfico de las estimaciones 1 y 2 de obra (en formato PDF). 53. Cheque por el pago de las estimaciones (en formato PDF). 54. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG). 58. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 59. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF). 60. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG). 61. Manuales e instructivos de operación y mantenimiento (bienes instalados) (en su caso) (en formato PDF).
9.3	MMY-PARTI-IR3-003-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 11. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 12. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 13. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 14. Especificaciones generales (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		<p>15. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>16. Planos de ingeniería (secciones y de cortes.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>24. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).</p> <p>35. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>53. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF).</p> <p>56. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF).</p> <p>58. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p>
9.4	MMY-PARTI-IR3-005-2021	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>11. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</p> <p>12. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</p> <p>13. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>14. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>16. Planos de ingeniería (secciones y de cortes.) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p> <p>24. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo de maquinaria y equipo, mano de obra, materiales (insumos), costos Indirectos y financiamiento.) (en formato PDF).</p> <p>35. Fianza de cumplimiento (en formato PDF).</p> <p>36. Presupuesto contratado legible (en formato PDF).</p> <p>53. Cheque por el pago de la estimación unica (en formato PDF).</p> <p>56. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF).</p> <p>58. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).</p>
9.5	MMY-PARTI-IR3-006-2021	<p>1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF).</p> <p>11. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF).</p> <p>12. Catálogo de conceptos (en formato PDF).</p> <p>13. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).</p> <p>14. Especificaciones generales (en formato PDF).</p> <p>15. Especificaciones particulares (en formato PDF).</p> <p>16. Planos de ingeniería (secciones y cortes) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).</p> <p>17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF).</p>

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		24. Evaluación de las propuestas de maquinaria y equipo, mano de obra y materiales (insumos), indirectos y financiamiento. (en formato PDF). 35. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 36. Presupuesto contratado legible (en formato PDF). 53. Cheque por el pago de la estimación única (en formato PDF). 56. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 58. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF).
9.6	MMY-PARTI-IR3-007-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 11. Memoria descriptiva y de cálculo (en formato PDF). 12. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 13. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 14. Especificaciones generales (en formato PDF). 15. Especificaciones particulares (en formato PDF). 16. Planos de ingeniería (secciones y cortes) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 24. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo de maquinaria y equipo, mano de obra, materiales (insumos), costos Indirectos y financiamiento.) (en formato PDF). 27. Inscripción en el Registro de Contratistas (en formato PDF). 35. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 36. Presupuesto contratado legible (en formato PDF). 49. Oficio de designación del Residente de Obra (Dependencia ejecutora) (en formato PDF). 53. Cheque por el pago de la estimación (en formato PDF). 56. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 58. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 59. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).
9.7	MMY-PARTI-IR3-014-2021	1. Acta de Cabildo con la descripción de la obra y el monto autorizado (en formato PDF). 2. Fotografías georreferenciadas del sitio de realización de las obras previo al inicio de las mismas (en formato JPG) 11. Memoria descriptiva (en formato PDF). 12. Catálogo de conceptos (en formato PDF). 13. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 14. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (de albañilería, instalaciones eléctricas, acabados y planta) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		17. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 24. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 35. Fianza de cumplimiento (en formato PDF). 53. Cheque por el pago de la estimación (en formato PDF). 58. Fianza de vicios ocultos (en formato PDF). 59. Plano de construcción final (término de obra) (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 6, 7, 9 y 10 fracción XI de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones IV y VIII, 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163 y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-PARTI-AD-001-2021 con objeto “Mantenimiento de azotea en edificios públicos, ubicados en diversos puntos de la localidad y municipio de Motul, Yucatán”, con importe contratado de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021; con periodo de ejecución del 10 de mayo al 29 de mayo de 2021, contratado el día 08 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 10.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. seis del día 24 de marzo del 2022, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por \$259,520.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 33/100 M.N.) IVA incluido correspondiente a todas las áreas del DIF municipal y a las áreas de abastecedores, pasillos y frutas y verduras del mercado Felipe Carrillo Puerto; adicionalmente, los trabajos del área de locales del mercado Felipe Carrillo Puerto por \$20,479.67 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) IVA incluido, no cumple con las especificaciones descritas en el presupuesto contratado y la estimación autorizada y pagada consistente en sistema elastómero elaborado con resinas acrílicas, una membrana de refuerzo de poliéster altamente flexible y acabado reflectivo color blanco; asimismo, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color), donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, del concepto pagado y finiquitado, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica y reporte fotográfico de la estimación donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución del concepto estimado y pagado.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. seis del día 24 de marzo de 2022, durante la inspección física de la obra, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por \$259,520.33 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 33/100 M.N.) IVA incluido correspondiente a todas las áreas del DIF municipal y a las áreas de abastecedores, pasillos y frutas y verduras del mercado Felipe Carrillo Puerto; adicionalmente, los trabajos del área de locales del mercado Felipe Carrillo Puerto por \$20,479.67 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.) IVA incluido, no cumple con las especificaciones descritas en el presupuesto contratado y la estimación autorizada y pagada consistente en sistema elastómero elaborado con resinas acrílicas, una membrana de refuerzo de poliéster altamente flexible y acabado reflectivo color blanco; asimismo, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra consistente en: archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, del concepto pagado y finiquitado, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica y reporte fotográfico de la estimación donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución del concepto estimado y pagado.

Volumen de conceptos de obra pagados no ejecutados (correspondiente a áreas de abastecedores, pasillos y frutas y verduras del mercado Felipe Carrillo Puerto y áreas de baños, salones 1, salones 2 y área de oficinas del DIF municipal)						
Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado por el auditor	Diferencia	P.U.	Importe pagado no ejecutado
5IMPER01.- Impermeabilización de azoteas con el sistema elastomérico elaborado con resinas acrílicas, una membrana de refuerzo de poliéster altamente flexible diseñada para dar refuerzo multidireccional intermedia y acabado reflectivo color blanco en marca cover, pasa, fester o similar en calidad y precio, con garantía de 3 años,...(SIC).	M2	2156.6358	157.7400	1998.8958	\$111.92	\$223,724.42
Suma						\$223,724.42
IVA						\$35,795.91
Total						\$259,520.33

Volumen de conceptos que no cumplen con las especificaciones (correspondiente al área de locales del mercado Felipe Carrillo Puerto)

Descripción	Unidad	Volumen autorizado por el ente	Volumen verificado por el auditor	P.U.	Importe pagado que no cumple con las especificaciones
5IMPER01.- Impermeabilización de azoteas con el sistema elastomérico elaborado con resinas acrílicas, una membrana de refuerzo de poliéster altamente flexible diseñada para dar refuerzo multidireccional intermedia y acabado reflectivo color blanco en marca cover, pasa, fester o similar en calidad y precio, con garantía de 3 años,...(SIC).	M2	2156.6358	157.7400	\$111.92	\$17,654.89
Suma					\$17,654.89
IVA					\$2,824.78
Total					\$20,479.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 69, 70, 74, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracciones IX y X, 87 fracción X, 88 fracciones I, II y VIII, 166 y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-PARTI-LP-002-2021 con objeto “Equipamiento con paneles solares al sistema de agua potable, en diversas localidades del municipio de Motul, Yucatán.” con importe contratado de

\$2,690,305.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021; con periodo de ejecución del 17 de mayo al 05 de julio de 2021, firmado el día 15 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 11.

De la revisión del expediente técnico de la obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. tres del día 22 de marzo de 2022, se detectó que la obra con objeto "Equipamiento con paneles solares al sistema de agua potable, en diversas localidades del municipio de Motul, Yucatán" no se encuentra ejecutada por \$2,690,305.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, no proporcionó la ficha de depósito del reintegro más los intereses a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70, 74, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones VII y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-PARTI-IR3-003-2021 con objeto "Mantenimiento de calles, en diversas localidades del municipio de Motul, Yucatán.", con importe contratado de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS

CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021; con periodo de ejecución del 1 de junio al 26 de junio de 2021, contratado el día 29 de mayo de 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 12.

De la revisión del expediente técnico de obra y visita física de la obra, se detectaron pagos en estimación autorizada y finiquitada por \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido y a la fecha del Acta Circunstanciada No. siete del día 24 de marzo de 2022, durante la visita de obra en las diversas calles indicadas en los croquis de ubicación y confirmadas por los testigos asignados por el ayuntamiento, se observó lo siguiente: se detectaron calles que no presentan evidencia de ejecución de los trabajos de mantenimiento (calles de terracería, calles asfaltadas sin bacheo); asimismo, se observaron calles en las que los trabajos no cumplen con las especificaciones descritas en el presupuesto contratado y la estimación autorizada y finiquitada consistente en: corte de área a bachear, suministro y tendido de concreto asfáltico en frío de 5 cm de espesor y suministro y aplicación de sello tapón con emulsión asfáltica, así como dos calles de terracería se ubicaron dentro de una propiedad privada; asimismo, no proporcionó la documentación consistente en especificaciones generales y particulares, números generadores de volúmenes de obra ejecutada identificándose por calle (nombre de la calle y cruzamientos), por localidad y croquis de ubicación dimensionado, reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los tramos (calles) identificadas por números de calles y cruzamientos y de cada uno de los conceptos pagados, autorizados y finiquitados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica y plano de construcción final donde se identifiquen las áreas trabajadas y que corresponda con los números generadores de volúmenes de obra ejecutada para constatar la ejecución de la obra. Adicionalmente, a la fecha del Acta Circunstanciada No. ocho del día 28 de junio de 2022 en la localidad de Ucí se identificaron diversas calles que también fueron contratadas, estimadas, autorizadas y finiquitadas como mantenimiento de calles (bacheos), en el mismo ejercicio y periodo de ejecución, en el contrato MMY-FISM-LP-003-2021 "Construcción de calles de asfalto ubicada en la C-

18 x 25 y 27, C-18 x 27 y 29, C-18 x 29 y 31, C-18 x 19 y 17, C-18 x 17 y 15, C-18 x 15 y cerrada, C-22 x 21 y 19, C-19 x 22 y 24, C-24 x 19 y 17, C-24 x 17 y 15, C-17 x 22 y 24, en la localidad de Uci, comisaría de Motul, Yucatán." con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 10 de mayo al 03 de julio de 2021 con el contratista [REDACTED], dichas calles fueron realizadas como mantenimiento y construcción de calles en el mismo ejercicio y periodo de ejecución, con diferentes contratos, los cuales se relacionan a continuación:

Nombre del tramo (nombrado según croquis de visita del auditor)	Puntos GPS según croquis de visita del auditor	Calles contrato como MMY-PARTI-IR3-003-2021 mantenimiento de calles (bacheo)	Calles contrato MMY-FISM-LP-003-2021 Construcción de calles de asfalto
C6	P11 a P15	C. 18 x 23 hasta la C.33	C. 18 x 25 hasta la C.31
C9	P17 a P18	C. 18 x 19 y 17	C. 18 x 19 y 17
C10	P18 a P10	C.18 x 17 hasta la calle cerrada	C.18 x 17 hasta la calle cerrada
C18	P21 a P13	C.19 x 20 hasta la C.24	C. 19 x 22 hasta la C.24
C23	P8 a P20	C.17 x 22 hasta la C.26	C. 17x 22 hasta la C.24

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-PARTI-IR3-005-2021 con objeto "Construcción de pavimentación de calles, ubicada en la calle 34 x 37 y 41-A localidad y municipio de Motul, Yucatán." con importe contratado de \$816,476.96 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 12 de julio al 11 de agosto de 2021, firmado el día 10 de julio de 2021 con la empresa [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 13.

De la revisión del expediente técnico de obra y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. cinco del día 24 de marzo de 2022; no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$816,476.96 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) IVA incluido en el ejercicio 2021, consistente en: reporte fotográfico (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los tramos (calles) identificadas por números de calles y cruzamientos y de cada uno de los conceptos estimados, autorizados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica para constatar la ejecución de la obra y pruebas de laboratorio. Adicionalmente, durante la visita de obra se observó fisuras en la superficie de rodamiento de las calles (tramos), se identificó que estas calles (tramos) se ejecutaron en el ejercicio 2018, con el contrato número MMY-FISM-02-2018, con objeto "Construcción y pavimentación de calles ubicado en la calle 34 x 37 y 41-A Fraccionamiento La Arboleda, Motul, Yucatán." por \$813,796.96 (OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) del ejercicio 2018; con periodo de ejecución del 22 de noviembre al 31 de diciembre de 2018, firmado el día 20 de noviembre de 2018 con el contratista [REDACTED]; no proporcionó evidencia del deterioro de la obra contratada en el ejercicio 2018 que amerite la ejecución de la obra observada; asimismo, en las fotos de la planeación de la obra del ejercicio 2021, entregaron fotos previas a la ejecución donde la calle se ve a nivel de terracería, lo cual no es congruente debido a que

la calle 34 x 37 y 41-A se pavimento en el ejercicio 2018, no proporcionó la ficha de depósito del reintegro más los intereses a la Tesorería de la Federación (TESOFE), por un monto de \$816,476.96 (OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-PARTI-IR3-006-2021 con objeto "Rehabilitación de calles, ubicada en la calle 28 x 41 y cerrada, de la localidad y municipio de Motul, Yucatán" con importe contratado de \$734,185.88 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 12 de julio al 11 de agosto de 2021, firmado el día 10 de julio de 2021, con la empresa [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 14.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. cinco del día 24 de marzo de 2022; no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$734,185.88 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 88/100 M.N.) IVA incluido, consistente en: reporte fotográfico de la estimación única (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra, de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica para constatar la ejecución de la obra. Adicionalmente, durante la visita de obra se observó material pétreo suelto y baches en la superficie de rodamiento de la calle.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.14IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MMY-PARTI-IR3-007-2021 con objeto “Construcción de pavimentación de calles ubicada en la calle 39 x 46 y 48 de la Colonia San Roque, de la localidad y municipio Motul, Yucatán” con importe contratado de \$449,337.16 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y

NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del Fondo de Participaciones 2021, con periodo de ejecución del 2 de agosto al 21 de agosto de 2021, firmado el día 31 de julio de 2021 con la empresa [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 15.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del Acta Circunstanciada No. cinco del día 24 de marzo de 2022; no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$449,337.16 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.) IVA incluido, consistente en: reporte fotográfico de la estimación única (en formato PDF) y archivo fotográfico (en formato JPG) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los tramos (calles) y de cada uno de los conceptos pagados y autorizados debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica para constatar la ejecución de la obra. Adicionalmente, durante la visita de obra se observó material pétreo suelto y baches en la superficie de rodamiento de la calle.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracciones V y VIII, 48 fracción X, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

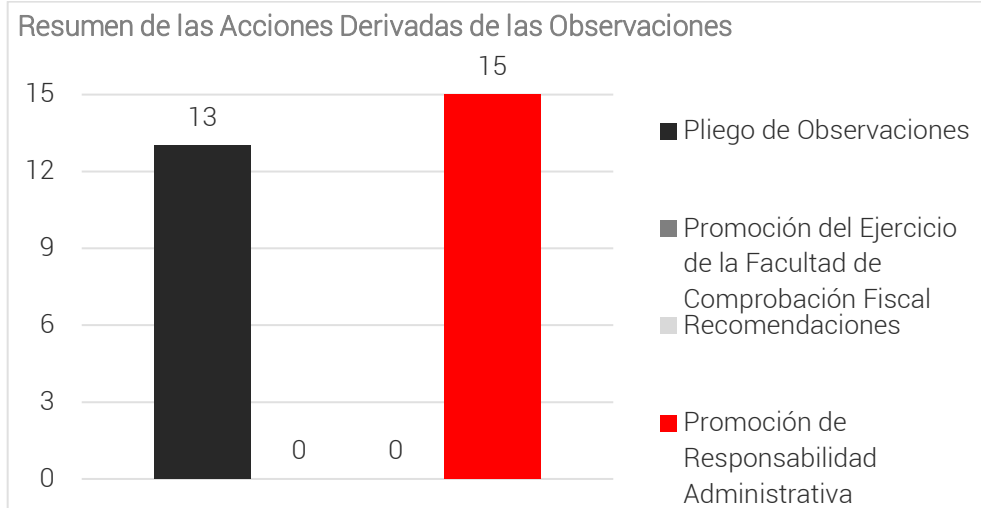
La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.15IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	responsabilidad administrativa	
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.4IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.6IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.7IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.8IP y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.10IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.11IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.12IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	22-OBS.13IP y promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.14IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio DOPDU-117-2022 de fecha 5 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-052-CPF21-22-OBS.15IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$23,403,350.79 (VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL TRESCIENTO CINCUENTA PESOS 79/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

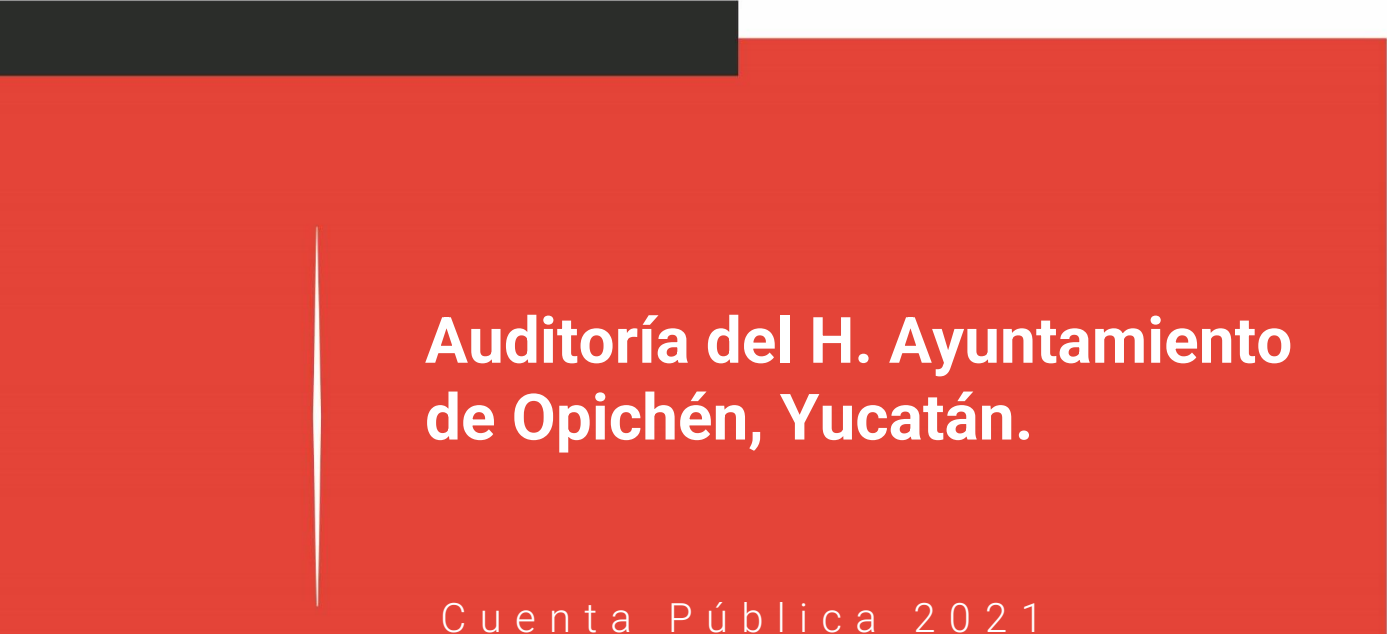
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Motul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre significa "dentro de la cueva o el pozo", se desprende de las voces "op" que significa dentro o en el interior y "chheen", que significa pozo.

Localización

Este municipio forma parte de la región litoral oeste del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 26' y 20° 36' de latitud norte y los meridianos 89° 22' y 89° 46' de longitud oeste. Limita al norte con Kopomá-Maxcanú; al sur con Halachó y el estado de Campeche; al este con Muna; al oeste con Maxcanú-Halachó

Extensión

El municipio de Opichén ocupa una superficie de 256.20 Km².

Población

El municipio de Opichén cuenta con 7,080 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

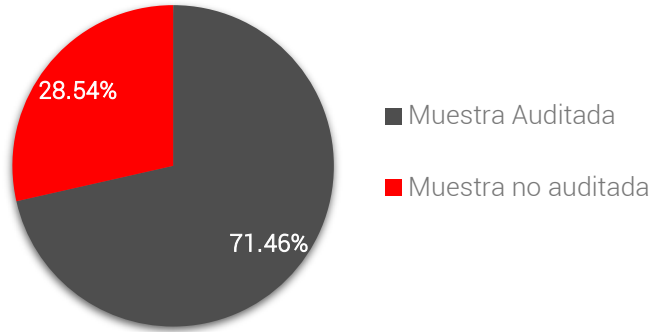
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$31,145,014.51
Población objetivo	\$26,574,855.37
Muestra auditada	\$18,990,359.17

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Luis Santos Martín Torres Medina
Julio César Naal Ventura
Ana Cristina Uranga Salazar

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 19 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 13 fueron solventadas parcialmente y 4 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.3 Registros administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.4 Obligaciones en materia de transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta pública:

- 2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$165,000.00	\$135,531.41	-\$29,468.59
3.2	Derechos	\$135,000.00	\$115,824.00	-\$19,176.00
3.3	Productos	\$55,000.00	\$0.00	-\$55,000.00
3.4	Aprovechamientos	\$5,000.00	\$0.00	-\$5,000.00

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.5	Participaciones	\$17,790,545.00	\$16,111,442.04	-\$1,679,102.96
3.6	Aportaciones	\$15,571,737.00	\$14,500,136.19	-\$1,071,600.81
3.7	Convenios	\$10,000,000.00	\$0.00	-\$10,000,000.00
3.8	Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00	\$282,080.87	\$282,080.87
Total		\$43,722,282.00	\$31,145,014.51	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Ley de Ingresos del Municipio de Opichén, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto del 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$8,942,378.44	\$8,576,483.36	\$365,895.08
4.2	Materiales y suministro	\$3,731,017.61	\$2,935,628.20	\$795,389.41

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.3	Servicios generales	\$4,026,855.49	\$3,464,389.41	\$562,466.08
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$7,928,656.83	\$6,018,055.00	\$1,910,601.83
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$209,756.68	\$115,000.00	\$94,756.68
4.6	Inversión pública	\$18,750,522.15	\$10,212,308.41	\$8,538,213.74
4.7	Deuda pública	\$146,094.80	\$15,080.00	\$131,014.80
Total		\$43,735,282.00	\$31,336,944.38	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$1,506,842.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2021,

por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada respecto a las pólizas C00290, C00291 y C00295 no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, ni Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos, respecto a las demás pólizas no se aportaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad (pólizas C00290, C00291 y C00295).

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
5.1	C00290 (SIC)	14/09/2021	Pago nomina 1era quincena septiembre 2021.	\$236,900.00
5.2	C00291 (SIC)	30/09/2021	Pago de nómina 2da quincena del mes de septiembre 2021.	\$302,500.00
5.3	C00295 (SIC)	30/09/2021	Pago de nómina 2da quincena seguridad publica septiembre 2021.	\$44,100.00
5.4	C00332	29/11/2021	Pago de nómina 2da quincena noviembre 2021.	\$277,000.00
5.5	C00348	14/12/2021	Pago de nómina 1 era quincena diciembre 2021, Opichén.	\$277,000.00
5.6	C00351	21/12/2021	Pago de nómina de aguinaldos, diciembre 2021, Opichén.	\$92,342.00
5.7	C00352	29/12/2021	Pago de nómina 2da quincena diciembre 2021, Opichén.	\$277,000.00
Total				\$1,506,842.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$365,105.16 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCO PESOS 16/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los apoyos económicos y los bienes y/o servicios por los que se realizaron las erogaciones efectivamente fueron entregados (los apoyos) o recibidos (material de limpieza y gasolina), ya que únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, no proporcionándose respecto a las ayudas sociales solicitud de apoyo, recibo oficial de Tesorería Municipal en que conste la fecha, el nombre de la persona que recibió el apoyo, la cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, ni los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); en relación a las pólizas C00314, C00320 y E00011 no se aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de los vehículos a los que se cargó el combustible, relación del parque vehicular propiedad del municipio en que consten éstos, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
6.1	C00287	21/09/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$50,000.00
6.2	C00288	22/09/2021	Compra de producto alimenticio.	\$20,000.00
6.3	C00298	05/10/2021	Apoyo funerario a personas de escasos recursos.	\$27,376.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
6.4	C00300	08/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
6.5	C00304	19/10/2021	Apoyo económico a personas de escasos recursos.	\$100,000.00
6.6	C00314	30/10/2021	Material de limpieza y prevención, octubre 2021.	\$30,914.00
6.7	C00320	17/10/2021	Consumo de gasolina y Diésel del mes de octubre 2021.	\$66,815.16
6.8	E00011	30/09/2021	Gastos varios septiembre 2021 Opichén.	\$50,000.00
Total				\$365,105.16

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$246,263.37 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.) en los meses de enero a marzo de 2021, al proveedor *****
*****, por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones

impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas indicadas en la tabla validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran en estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que las constancias de situación fiscal aportadas están incompletas ya que no se entregó la parte correspondiente a la actividad económica del proveedor.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$246,263.37 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo y julio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas indicadas en la tabla validados mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que las constancias de situación fiscal aportadas están incompletas, ya que no se entregó la parte correspondiente a la actividad económica del proveedor.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
7.1	C00028	05/02/2021	Material plomería (Soquet, poliducto, flotador eléctrico, hidrolavadora de alta presión, engrapadora tipo pistola uso pesado truper, llaves varias uso plomería, moto bomba eléctrica, etc.).	\$25,974.84
			Material para limpieza (Detergente, limpiador multiusos, bolsas negras, acido, etc.).	\$8,909.29
			Material para mantenimiento vehicular (Aceite garrafa, grasa/baleros, filtro de aceite, etc.).	\$10,875.89
7.2	C00049	04/03/2021	Diversos productos (Rollo 100 metros poliducto de ½ negro bombeo, foco ahorrador 65 W, aceite, lámpara de leds 125W, material plomería, bomba eléctrica, escalera tijera fibra de vidrio, etc.).	\$43,388.19
			Material para mantenimiento vehicular (Buldo de reversa, automotriz nissan altima, aceite garrafa, balata pacific, etc.).	\$17,708.13
			Diversos productos (Bidón de gel antibacterial, caja de guantes látex multiusos, cubre bocas 100 piezas, bidón de cloro, bidón de sanitizante, etc.).	\$32,656.75
7.3	C00205	06/07/2021	Diversos productos (Detergente 9 kg, limpiador multiusos, jalador de aluminio, bolsas negras, jerga, etc.).	\$11,340.81
			Diversos productos (Foco ahorrador 65 w, interruptor termomagnético 3 polos, ventilador de techo, cable thw #12 etc.).	\$50,000.14
			Diversos productos (Aceite garrafa, aceite bled, gpo 3 35, etc.).	\$11,838.83
7.4	C00206	06/07/2021	Material eléctrico, reparación, complementario y de limpieza (Ventilador individual, Fococelda 127v, foco ahorrador 65w, cble thw #12 etc.).	\$22,470.87
			Diversos productos (Detergente, limpiador multiusos, bolsas negras, jerga, escobas, fibras, etc.).	\$11,099.63

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
Total				\$246,263.37



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$79,809.35 (SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 35/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se presentan documentos de requerimiento y recepción de los bienes que no se encuentran suscritos por los responsables por lo que no se avaló su entrega.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
8.1	C00337	25/11/2021	Herramientas menores y material de limpieza (Coas, botas de hule, guantes de carnaza, etc.).	\$7,368.35
			Material eléctrico (Reflectores para iluminación, Cable #12, contacto dúplex, etc.).	\$17,853.00
8.2	C00357	08/12/2021	Banda microv.	\$5,208.00
			Vinílica línea 200 blanco cubeta 19 litros, vinílica línea 201 champaña 19 litros y vinílica 202 amaranto cubeta de 19 litros.	\$15,000.00
8.3	C00358	08/12/2021	Diversos productos (Series navideñas, extensiones, cinta aislante, extensiones de uso rudo y guantes carnaza, etc.).	\$10,360.00
			Serie 100 leds luces hexagonales, serie 100 leds luces multicolores hexagonales, micrófono inalámbrico y sistema de amplificación de instrumentos, incluye pilas, series iluminación de interiores y artefactos.	\$24,020.00
Total				\$79,809.35

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$34,800.00 (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00305 (SIC)	20/10/2021	Asesoría Jurídica del mes de septiembre de 2021.	\$34,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$152,640.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 al proveedor *****

***** por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni que tiene conocimientos y experiencia avalada por instancia competente en la materia de los servicios (cédula profesional), Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00286, C00299 y C00307, contrato con el proveedor por los servicios de la póliza C00362, informes de los trabajos efectuados, acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios contables y administrativos y elaboración del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
10.1	C00286 (SIC)	15/09/2021	Servicios contables y administrativos 1era quincena de septiembre de 2021.	\$16,960.00
10.2	C00299 (SIC)	06/10/2021	Servicios contables y administrativos 2da quincena de septiembre 2021.	\$16,960.00
10.3	C00307 (SIC)	20/10/2021	Servicios contables y administrativos de la 1era quincena del mes de octubre de 2021.	\$16,960.00
10.4	C00325	01/11/2021	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de octubre de 2021.	\$16,960.00
10.5	C00336	25/11/2021	Servicios contables y administrativos de la 1era quincena de noviembre de 2021.	\$16,960.00
10.6	C00354	01/12/2021	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de noviembre de 2021.	\$16,960.00
10.7	C00361	17/12/2021	Servicios contables y administrativos de la 1era quincena de diciembre de 2021.	\$16,960.00
10.8	C00362	17/12/2021	Elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2022.	\$16,960.00
10.9	C00367	30/12/2021	Servicios contables y administrativos de la 2da quincena de diciembre de 2021.	\$16,960.00
Total				\$152,640.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$268,021.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, las condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago de los servicios en las pólizas C00171, C00243, C00249 y C00251, en todas las observaciones no se aportó informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (asesorías jurídicas que proporcionó, los escritos o promociones efectuados ante las instancias que correspondan con acuse de recibo de su presentación ante éstas, el expediente y documentos del procedimiento administrativo sancionatorio en que se aprecie la intervención del proveedor y la personalidad jurídica con que participó, el tercer informe de gobierno municipal elaborado por el proveedor, documento o documentos en que se acredite la participación del proveedor en el proceso de entrega-recepción 2018-

2021 y la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 elaborada por el proveedor), que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Asesoría jurídica correspondiente al período del 01 al 15 de enero de 2021.	\$13,780.00
11.1	C00027	05/02/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 16 al 31 de enero de 2021.	\$13,780.00
			Asesoría jurídica correspondiente al período del 1 al 15 febrero de 2021.	\$13,780.00
11.2	C00031	15/02/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 16 al 28 febrero de 2021.	\$13,780.00
11.3	C00048	02/03/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 1 al 15 marzo de 2021.	\$13,780.00
11.4	C00056	12/03/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 16 al 31 marzo de 2021.	\$13,780.00
11.5	C00091	15/04/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 16 al 30 de Abril de 2021.	\$13,780.00
11.6	C00119	05/05/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 1 al 15 Mayo de 2021.	\$13,780.00
11.7	C00155	31/05/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 1 al 15 de Abril de 2021.	\$13,780.00
11.8	C00171	25/06/2021	Realización del procedimiento Administrativo sancionatorio relativo a el ejercicio fiscal dos mil dieciocho emitido por la Auditoria Superior del Estado.	\$6,201.00
11.9	C00192	30/06/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 16 al 31 de mayo de 2021.	\$13,780.00
11.10	C00204	07/07/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 1 al 15 de julio de 2021.	\$13,780.00
11.11	C00239	31/07/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 1 al 15 de Julio de 2021.	\$13,780.00
11.12	C00240	31/07/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 16 al 30 de junio de 2021.	\$13,780.00
			Realización y/o elaboración del tercer informe de gobierno municipal.	\$13,780.00
11.13	C00243	06/08/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 1 al 15 de agosto de 2021.	\$13,780.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.14	C00246	23/08/2021	Asesoría jurídica correspondiente al período del 16 al 31 de agosto de 2021.	\$13,780.00
11.15	C00249	23/08/2021	Honorarios de apoyo jurídico entrega-recepción 2018 - 2021.	\$13,780.00
11.16	C00251	23/08/2021	Asesoría para la planeación y elaboración de la iniciativa de ley de ingresos para el ejercicio 2021.	\$13,780.00
11.17	C00280	31/08/2021	Asesoría Jurídica correspondiente al período del 16 al 31 de Julio de 2021.	\$13,780.00
Total				\$268,021.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$13,780.00 (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$254,241.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó informe de los

trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la contabilidad de cada una de las quincenas por las que se le pagó), tampoco proporcionó en la póliza C00250 contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, las condiciones del servicio, monto, duración y forma de pago de los servicios, ni acreditó participación alguna de éste en el proceso de entrega recepción y que tiene conocimientos y experiencia que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se presentan escritos firmados por el proveedor en que "informa de trabajos elaborados" que no cuentan con acuse de recibo que indique la fecha y hora en que se presentan, mismos que son similares entre sí, sin acompañar los entregables que a cada uno corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00020	15/01/2021	Honorarios contables primera quincena del mes enero 2021.	\$14,000.00
12.2	C00026	05/02/2021	Honorarios contables de la segunda quincena enero 2021.	\$14,000.00
12.3	C00032	17/02/2021	Honorarios contables primera quincena del mes febrero 2021.	\$14,000.00
12.4	C00047	01/03/2021	Honorarios contables de la segunda quincena febrero 2021.	\$14,000.00
12.5	C00115	30/04/2021	Honorarios contables primera quincena del mes marzo 2021.	\$14,000.00
12.6	C00116	30/04/2021	Honorarios contables de la segunda quincena marzo 2021.	\$14,000.00
12.7	C00120	05/05/2021	Honorarios contables segunda quincena de abril 2021.	\$14,000.00
12.8	C00154	31/05/2021	Honorarios contables primera quincena abril 2021.	\$14,000.00
12.9	C00157	30/06/2021	Honorarios contables de la segunda quincena mayo 2021.	\$14,000.00
12.10	C00193	30/06/2021	Honorarios contables primera quincena del mes mayo 2021.	\$14,000.00
12.11	C00203	06/07/2021	Honorarios contables de la segunda quincena junio 2021.	\$14,000.00
12.12	C00210	14/07/2021	Honorarios contables primera quincena del mes julio 2021.	\$14,000.00
12.13	C00242	06/08/2021	Honorarios contables de la segunda quincena julio 2021.	\$14,000.00
12.14	C00245	23/08/2021	Honorarios contables primera quincena del mes agosto 2021.	\$14,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.15	C00248	23/08/2021	Honorarios contables de la segunda quincena agosto 2021.	\$14,000.00
12.16	C00250	23/08/2021	Honorarios contables apoyo llenado formatos entrega recepción administración 2018-2021.	\$14,000.00
12.17	C00279	31/08/2021	Honorarios contables primera quincena del mes junio 2021.	\$14,000.00
Total				\$238,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR retenido por honorarios por \$216,958.54 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021 en la cuenta contable 2117-01 ISPT y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00289	14/09/2021	\$466.52
	C00290	14/09/2021	\$21,173.67
	C00291	30/09/2021	\$25,506.79
	C00295	30/09/2021	\$661.26
13.2	C00302	14/10/2021	\$24,747.52
	C00316	14/10/2021	\$882.36
	C00309	28/10/2021	\$25,006.83
	C00317	28/10/2021	\$659.18
13.3	C00338	12/11/2021	\$580.73
	C00329	13/11/2021	\$24,747.52
	C00332	29/11/2021	\$25,004.75
	C00339	29/11/2021	\$580.73
13.4	C00348	14/12/2021	\$24,747.52
	C00370	14/12/2021	\$580.73
	C00351	21/12/2021	\$1,599.93
	C00352	29/12/2021	\$25,004.75
13.5	C00372	29/12/2021	\$607.75
	C00286	15/09/2021	\$1,600.00
13.6	C00299	06/10/2021	\$1,600.00
	C00307	20/10/2021	\$1,600.00
13.7	C00325	01/11/2021	\$1,600.00
	C00336	25/11/2021	\$1,600.00
	C00354	01/12/2021	\$1,600.00
13.8	C00361	17/12/2021	\$1,600.00
	C00362	17/12/2021	\$1,600.00
	C00367	30/12/2021	\$1,600.00
Total			\$216,958.54

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.



Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por \$307,828.67 (TRESCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 67/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (rehabilitación de pintura en el palacio municipal y rehabilitación de baños), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica



del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
15.1	C00301	08/10/2021	Pago estimación única: rehabilitación de pintura en palacio municipal y rehabilitación de baños municipales.	\$307,828.67

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)
Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$2,751,159.28 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.) en los meses de abril, junio y julio de 2021 al proveedor ***** , por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cincuenta y seis techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
16.1	C00113	09/04/2021	Según contrato de obra pública	\$1,300,000.00
16.2	C00189	09/06/2021	no. FISMDF-OPICHÉN-YUC-LP-2021/03 consistente en "Construcción de cuarenta y nueve techos firmes no material de desecho, ni lámina de cartón en Opichén, localidad Opichén asentamiento Opichén y construcción de siete techos firmes no material de desecho, ni lámina de cartón en Opichén, localidad Calcehtok asentamiento Calcehtok."	\$601,159.28
16.3	C00238	01/07/2021		\$850,000.00
Total				\$2,751,159.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de



Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,340,899.12 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor ***** por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00373	15/12/2021	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en	\$681,038.25

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Opichén localidad Opichén asentamiento Opichén en la calle veintiuno a por treinta y final y rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Opichén localidad Opichén asentamiento Opichén en la calle veintiuno a por veintiocho y treinta y en diversas calles.	
17.2	C00376	30/12/2021	Construcción de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Opichén localidad Opichén asentamiento Opichén en la calle veintiuno a por treinta y final y rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Opichén localidad Opichén asentamiento Opichén en la calle veintiuno a por veintiocho y treinta y en diversas calles.	\$659,860.87
Total				\$1,340,899.12

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.



Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,624,090.17 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVENTA PESOS 17/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00374	16/12/2021	Estimación no 1.de la obra "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto concreto y empedrado en Opichén localidad Opichén, asentamiento Opichén en diversas calles de la localidad". contrato no. FISMDF-OPICHÉN-YUC-LP-2021/11.	\$893,861.97
18.2	C00375	30/12/2021	Estimación no 2. (finiquito) de la obra "Rehabilitación de calles adoquín, asfalto concreto y empedrado en Opichén localidad Opichén, asentamiento Opichén en diversas calles de la localidad". contrato no. FISMDF-OPICHÉN-YUC-LP-2021/11.	\$730,228.20
Total				\$1,624,090.17

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo

primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$1,132,421.86 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 86/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de los proveedores, ni que cuentan con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor de las pólizas C00278 y C00283, los documentos del proceso efectuado para la contratación de las obras, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica, para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
19.1	C00281	06/08/2021	Estimación de obra no. 01 (única). Construcción de seis techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en Opichén, localidad Calcehtok, asentamiento Calcentok.	\$393,887.16
19.2	C00278	31/08/2021	Estimación 1 construcción de trece techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en Opichén.	\$352,437.27
19.3	C00283	27/08/2021	Construcción de trece techos firmes no material de desecho ni lámina de cartón en Opichén.	\$386,097.43
Total				\$1,132,421.86

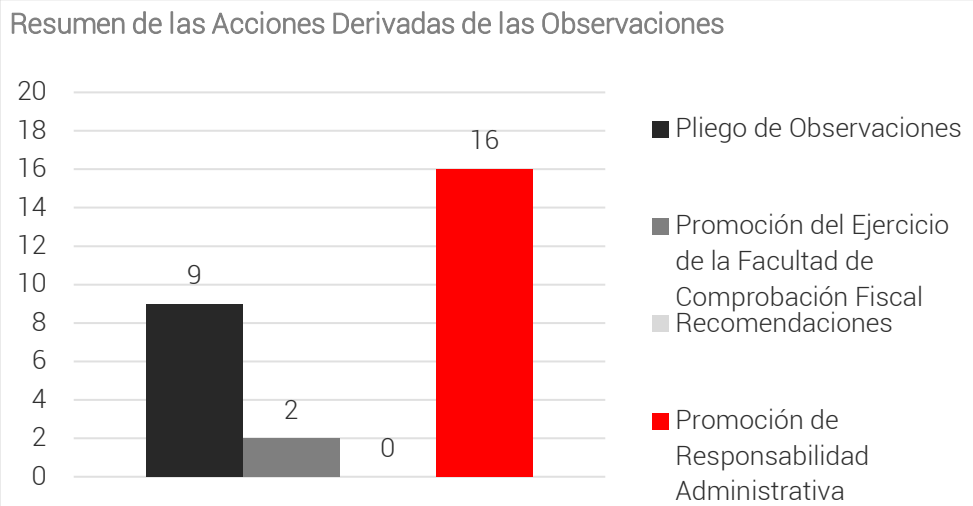
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.5, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$13,780.00 (TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$254,241.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.12 y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.16FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.17FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 12 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-055-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$9,365,398.59 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 59/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

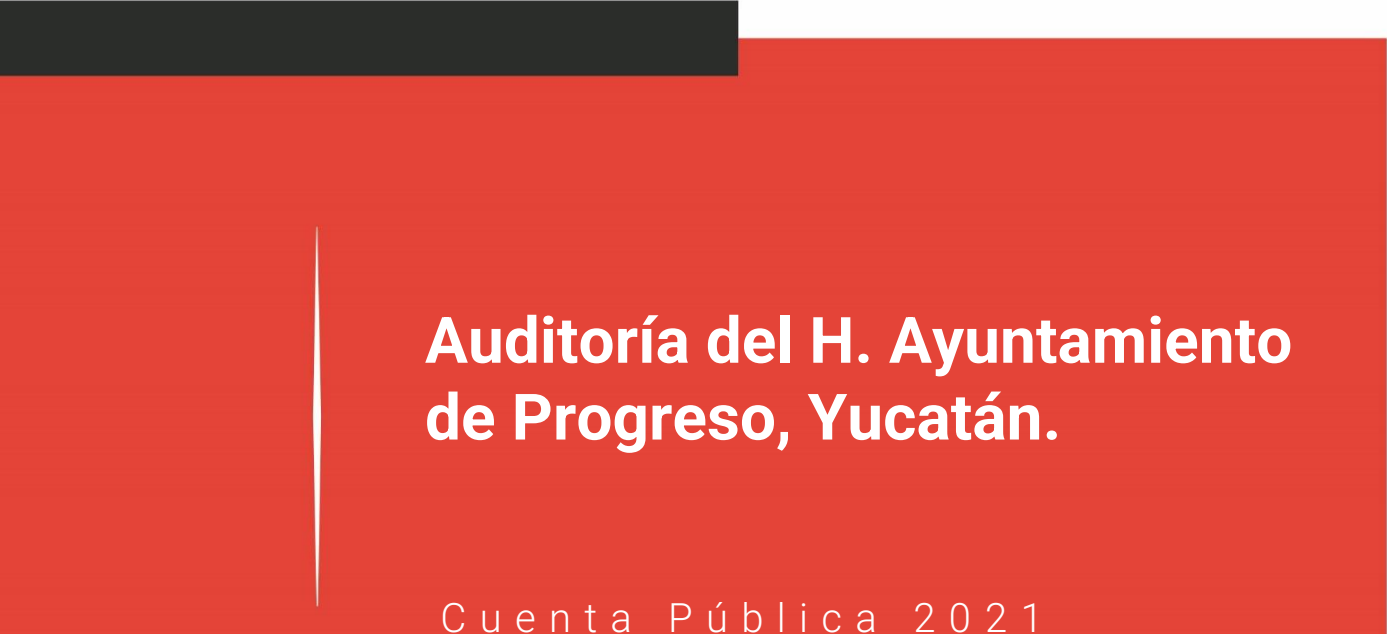
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Opichén, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Localización

Está localizado en la región litoral norte. Queda comprendido entre los paralelos 21° 10' y 21° 19' latitud norte y los meridianos 89° 34' y 89° 57' longitud oeste; posee una altura promedio de 2 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Progreso ocupa una superficie de 430.32 Km².

Población

El municipio de Progreso cuenta con 66,008 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

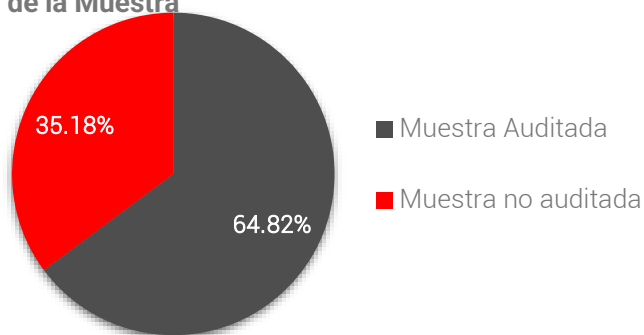
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$341,800,211.71
Población objetivo	\$135,919,240.24
Muestra auditada	\$88,097,566.06

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de



cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Nallely Vera Yam
Rodrigo López Chan
Javier Misael Molina May

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las

diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 6 fueron solventadas parcialmente y 14 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

1.1 Ambiente de Control, nivel Medio: La institución carece de programas de capacitación formal que contribuyan a sensibilizar a los servidores públicos sobre la importancia de aplicar los códigos de conducta y ética institucional, no ha establecido procedimientos para medir el conocimiento, apropiación y apego de los documentos por parte de los servidores público; asimismo, los mecanismos implementados para captar e investigar actos contrarios a la ética y conducta, no se encuentran formalizadas las instancias que den seguimiento y resolución a los mismos. Sobre la competencia del personal, la institución está en proceso de establecer medios para desarrollar y retener a los servidores públicos competentes, lo que permitirá consolidar un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la entidad.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio: Se observó que el Plan Estratégico Institucional carece de la autorizaciones correspondientes por parte del Titular faltando vinculación o correspondencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal; asimismo, necesitan una desagregación, por lo que impidió la identificación a todos los responsables para el cumplimiento de los mismos, los responsables asimismo de indicadores que le permitan medir grado de cumplimiento respecto de las metas establecidas, por lo que es necesario reforzar la metodología establecida para el proceso general de administración de riesgos y establecer o consolidar un Comité de Ética con reglas de operación y funcionamiento acordes a las características de la entidad para la atención de

dilemas éticos y de comportamiento. Asimismo, se requiere consolidar la política de evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad e informar periódicamente de su cumplimiento.

1.3 Actividades de Control, nivel Medio: Se requiere fortalecer los procedimientos que contribuyen a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como mejorar la calidad de los controles internos en procesos clave para el logro de los objetivos para alcanzar sus objetivos institucionales. Es necesario también alinear el programa de trabajo con las políticas y procedimientos emitidos para que sus servidores públicos dispongan de los medios para encausar y cumplir con la obligación de establecer, actualizar y mejorar los controles internos en sus ámbitos de responsabilidad.

1.4 Información y Comunicación, nivel Medio: Es importante reforzar los medios y mecanismos establecidos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, lo que permitirá al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.



Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 322/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$51,964,000.00	\$80,448,911.68	\$28,484,911.68
3.2	Derechos	\$42,966,800.00	\$51,475,229.58	\$8,508,429.58
3.3	Productos	\$15,167,600.00	\$905,091.61	-\$14,262,508.39
3.4	Aprovechamientos	\$32,361,400.00	\$2,917,221.81	-\$29,444,178.19
3.5	Contribución a Mejoras	\$10,000.00	\$0.00	-\$10,000.00
3.6	Participaciones	\$129,700,000.00	\$119,581,037.59	-\$10,118,962.41
3.7	Aportaciones	\$68,915,700.00	\$66,624,012.00	-\$2,291,688.00
3.8	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$10,000.00	\$10,304,545.00	\$10,294,545.00
3.9	Convenios	\$25,000,000.00	\$9,544,162.44	-\$15,455,837.56
Total		\$366,095,500.00	\$341,800,211.71	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Progreso, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, se detectaron registros contables en la cuenta "2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo" (SIC) por un total de \$203,789.44 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 44/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021, integrados por los montos de las cuentas contables que se indican en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se aprobó el pasivo, ni la comprobación del origen y cancelación de la cuenta con sus respectivas pólizas contables y los estados de cuenta bancarios que reflejen la entrada y salida de los movimientos reflejados en la cuenta acreedora y deberá aclarar el registro del momento contable pagado, sin realizar el registro contable ni acreditar el pago con una cuenta contable de activo (banco o caja) y evidencia en el que se acredite que se realizó el pago por los conceptos del gasto que corresponda, por lo que deberá entregar reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2021
4.1	2119-156	\$30,292.00
4.2	2119-163	\$385.91
4.3	2119-164	\$157.53
4.4	2119-165	\$7,111.95
4.5	2119-166	\$161.65
4.6	2119-167	\$904.18
4.7	2119-168	\$2,964.90
4.8	2119-175	\$150,000.00
4.9	2119-177	\$1,318.85
4.10	2119-178	\$8,827.00
4.11	2119-179	\$25.00
4.12	2119-180	\$870.00
4.13	2119-98	\$770.47
Total		\$203,789.44

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 19 fracción V, 33, 36, 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 5.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos modificado y el pagado en los siguientes rubros; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto.	Diferencia
5.1	Servicios Personales	\$191,932,234.51	\$165,255,381.39	\$26,676,853.12
5.2	Materiales y Suministro	\$68,508,550.44	\$46,152,859.78	\$22,355,690.66
5.3	Servicios Generales	\$83,698,288.47	\$52,606,004.80	\$31,092,283.67
5.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$25,524,559.91	\$18,147,955.70	\$7,376,604.21
5.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$5,379,755.66	\$1,575,349.02	\$3,804,406.64
5.6	Inversión Pública	\$56,023,764.52	\$26,182,348.71	\$29,841,415.81
5.7	Deuda Pública	\$30,278,392.97	\$30,009,945.79	\$268,447.18
Total		\$461,345,546.48	\$339,929,845.19	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$966,254.71 (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos de "Dietas G. Corriente" (SIC), "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC), "Horas extraordinarias G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC), "Prima vacacional y dominical G. Corriente" (SIC), "Otras prestaciones contractuales G. Corriente" (SIC), "Estímulos G. Corriente" (SIC) y "Gratificación de fin de año G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
6.1	C00594	25/02/2021	\$85,760.60	\$72,471.40	\$13,289.20
6.2	C01390	15/04/2021	\$75,649.20	\$65,092.60	\$10,556.60
6.3	C01410	15/04/2021	\$255,848.60	\$252,871.00	\$2,977.60
6.4	C01444	29/04/2021	\$71,831.00	\$61,023.60	\$10,807.40
6.5	C02276	30/06/2021	\$244,649.40	\$241,649.40	\$3,000.00
6.6	C02279	14/06/2021	\$80,718.40	\$62,734.00	\$17,984.40
6.7	C02314	28/06/2021	\$84,047.00	\$63,544.80	\$20,502.20
6.8	C02413	30/06/2021	\$237,917.20	\$234,917.40	\$2,999.80
6.9	C03068	15/08/2021	\$82,717.00	\$63,012.40	\$19,704.60
6.10	C03167	13/08/2021	\$247,646.00	\$245,058.00	\$2,588.00
6.11	C03245	30/08/2021	\$318,248.00	\$296,380.60	\$21,867.40

Observación número	Póliza	Fecha	Importe Pagado	Importe Timbrado	Diferencia no timbrada
6.12	C04176	12/11/2021	\$294,477.20	\$268,445.80	\$26,031.40
6.13	C04220	11/11/2021	\$73,365.00	\$52,801.00	\$20,564.00
6.14	C04242	12/11/2021	\$2,693,732.60	\$2,682,661.40	\$11,071.20
6.15	C04391	26/11/2021	\$80,609.00	\$55,178.20	\$25,430.80
6.16	C04392	30/11/2021	\$287,540.80	\$262,730.80	\$24,810.00
6.17	C04605	15/12/2021	\$269,722.20	\$0.00	\$269,722.20
6.18	C04608	27/12/2021	\$79,238.20	\$0.00	\$79,238.20
6.19	C04652	20/12/2021	\$21,288.00	\$0.00	\$21,288.00
6.20	C04787	30/12/2021	\$265,609.00	\$0.00	\$265,609.00
6.21	C04788	29/12/2021	\$79,582.00	\$0.00	\$79,582.00
6.22	C04849	21/12/2021	\$16,630.71	\$0.00	\$16,630.71
Total			\$5,946,827.11	\$4,980,572.40	\$966,254.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$131,362.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y junio de 2021, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de confianza G. Corriente" (SIC) y "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC); de los cuales

\$65,681.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) corresponde a pagos duplicados por el total de las mismas nóminas; la entidad fiscalizada deberá, en su caso, justificar el pago duplicado si hubiere motivo y razón legal, o realizar el reintegro de los recursos indebidamente pagados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos duplicados por \$65,681.00 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de abril y junio de 2021, por los conceptos de "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de confianza G. Corriente" (SIC) y "Compensaciones Extraordinaria G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada deberá, en su caso, justificar el pago duplicado si hubiere motivo y razón legal, o realizar el reintegro de los recursos indebidamente pagados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C01670	05/04/2021	\$46,181.00
	C02439	30/06/2021	
7.2	C01670	05/04/2021	\$19,500.00
	C02439	30/06/2021	
Total			\$65,681.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y póliza de registro emitida del sistema contable de la entidad, se detectó pago al proveedor [REDACTED] [REDACTED] por \$556,877.14 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 registrado por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC), por el concepto que se indica en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, ni que cuenta con los activos y la actividad para dar los servicios y bienes que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de haber recibido las refacciones y/o los servicios de mantenimiento, bitácora de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, relación del parque vehicular propiedad del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe señalar, que si bien se proporcionan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que suman \$510,477.14 (QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), éstos carecen de la documentación soporte del gasto; asimismo no se aportan CFDI, ni soporte del gasto por \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), como se indica en la tabla.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe con CFDI	Importe sin CFDI	Importe Pagado
8.1	C01175	16/03/2021	"GP: Folio: 275: Registro Presupuestario o adefas (pago por el servicio de mantenimiento de maquinaria de prolimpia. Adefas 275 Que Espadas Francisco Antonio)" (SIC)	\$510,477.14	\$46,400.00	\$556,877.14

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$1,447,046.56 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y SEIS

PESOS 56/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, mayo, junio, agosto, noviembre y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Sueldos base al personal eventual G. Corriente" (SIC), "Sueldos al personal de base G. Corriente" (SIC), "Compensaciones Extraordinarias G. Corriente" (SIC) y "Pensiones y Jubilaciones" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00411	02/02/2021	\$2,000.00
9.2	C00411	02/02/2021	\$3,500.00
9.3	C00404	18/02/2021	\$2,000.00
9.4	C00404	18/02/2021	\$3,500.00
9.5	C01337	05/04/2021	\$2,000.00
9.6	C01337	05/04/2021	\$3,500.00
9.7	C01465	07/04/2021	\$2,000.00
9.8	C01465	07/04/2021	\$3,500.00
9.9	C01298	30/04/2021	\$2,000.00
9.10	C02371	01/06/2021	\$2,000.00
9.11	C02371	01/06/2021	\$3,500.00
9.12	C03033	04/08/2021	\$3,500.00
9.13	C03256	18/08/2021	\$3,500.00
9.14	C04168	19/11/2021	\$3,500.00
9.15	C04410	23/11/2021	\$3,500.00
9.16	C04494	08/12/2021	\$3,500.00
9.17	C04774	21/12/2021	\$3,500.00
9.18	C00380	17/02/2021	\$5,214.60
9.19	C00549	22/02/2021	\$1,540.20
9.20	C01299	30/04/2021	\$2,500.00
9.21	C01680	26/05/2021	\$34,655.64
9.22	C02354	03/06/2021	\$12,337.43
9.23	C02385	03/06/2021	\$75,580.16
9.24	C02179	18/06/2021	\$8,254.05
9.25	C03307	31/08/2021	\$1,103,993.14
9.26	C02353	03/06/2021	\$12,000.00
9.27	C01613	07/04/2021	\$9,680.00
9.28	C01300	30/04/2021	\$15,383.00
9.29	C02300	01/06/2021	\$7,900.00
9.30	C02175	08/06/2021	\$6,860.00
9.31	C02327	17/06/2021	\$9,500.00
9.32	C03186	02/08/2021	\$19,748.34
9.33	C03087	03/08/2021	\$18,050.00
9.34	C03353	09/08/2021	\$32,150.00
9.35	C04809	13/12/2021	\$15,200.00
9.36	C00346	10/02/2021	\$2,000.00



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.37	C00406	10/02/2021	\$2,000.00
9.38	C00407	10/02/2021	\$2,000.00
Total			\$1,447,046.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad, se detectaron pagos por \$127,906.42 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 42/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, registrados por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó información y documentación que permita acreditar que se entregaron los apoyos económicos y su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla, no se aportó solicitud de apoyo por parte de los beneficiarios, relación o recibo oficial de tesorería en el que conste la fecha, cantidad, nombre de la persona que recibió el apoyo económico firmada por ésta y la copia de su identificación oficial con fotografía, respecto de las pólizas C04728 y C04746 no aportó solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación

y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago o apoyo y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C04713	01/12/2021	\$20,000.00
10.2	C04714	01/12/2021	\$30,000.00
10.3	C04717	01/12/2021	\$14,000.00
10.4	C04720	01/12/2021	\$20,000.00
10.5	C04722	01/12/2021	\$20,000.00
10.6	C04728	30/12/2021	\$10,000.00
10.7	C04746	31/12/2021	\$13,906.42
Total			\$127,906.42

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$762,905.11 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS

MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 11/100 M.N.) en los meses de febrero a abril, julio y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) y "Material y útiles de impresión y reproducción G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no presentó documentación suficiente para acreditar que los bienes (luminarias, material eléctrico, pinturas, mezcla asfáltica y toners) por los que se pagó fueron recibidos y su destino final, ya que no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia de recepción de los bienes, reporte fotográfico de los bienes, reporte de entradas y salidas de los bienes del almacén, bitácora del uso o ubicación de los lugares en los que se instalaron o utilizaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos según corresponda al tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
11.1	C00370	23/02/2021	\$191,400.00
11.2	C00455	22/02/2021	\$71,084.80
11.3	C00554	02/02/2021	\$96,503.89
11.4	C01238	16/03/2021	\$43,030.61
11.5	C01241	23/03/2021	\$124,980.95
11.6	C01483	27/04/2021	\$19,553.77
11.7	C01585	09/04/2021	\$42,125.35
11.8	C02669	06/07/2021	\$24,784.68
11.9	C04511	01/12/2021	\$26,796.00
11.10	C04742	28/12/2021	\$21,110.96
11.11	C04843	20/12/2021	\$101,534.10
Total			\$762,905.11

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$299,280.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero a mayo de 2021, por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal de los proveedores y que cuentan con el personal y conocimientos en la materia de la asesoría y servicio que facturan, tampoco proporcionó el contrato con los proveedores en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, informes de los servicios efectuados acompañado de los documentos que lo justifiquen y comprueben que corresponde a los entregables (asesorías proporcionadas para la entrega recepción y escritura pública de la regularización de los tablajes), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00376	18/02/2021	\$46,400.00
12.2	C00392	24/02/2021	\$46,400.00
12.3	C01104	29/03/2021	\$46,400.00
12.4	C01496	23/04/2021	\$46,400.00
12.5	C01911	26/05/2021	\$46,400.00

12.6 C00632 12/02/2021 \$67,280.00

Total \$299,280.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros emitidas del sistema contable de la entidad y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectaron pagos por \$383,109.48 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NUEVE PESOS 48/100 M.N.) en los meses de febrero, abril, noviembre y diciembre de 2021, registrados por los conceptos de "Otras prestaciones sociales y económicas G. Corriente" (SIC) y "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, constancia de haber recibido las despensas (insumos), relación de las personas beneficiadas con las despensas acompañada de la copia de su identificación oficial, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C00649	02/02/2021	\$216,438.60
13.2	C00590	28/02/2021	\$23,641.80
13.3	C01342	23/04/2021	\$18,580.32
13.4	C01345	12/04/2021	\$43,445.16
13.5	C04154	09/11/2021	\$19,126.80
13.6	C04738	27/12/2021	\$19,126.80
13.7	C04740	15/12/2021	\$42,750.00
Total			\$383,109.48

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1123-03 Gastos por Comprobar" (SIC) por un total de \$1,086,200.72 (UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 72/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021 integrados por los montos de cada cuenta contable, tal como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el gasto por comprobar (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico

de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o en los lugares en los que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta su destino final acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2021
14.1	1123-03-057	\$47,260.70
14.2	1123-03-062	\$50,377.97
14.3	1123-03-071	\$29,452.00
14.4	1123-03-077	\$7,630.00
14.5	1123-03-078	\$8,000.01
14.6	1123-03-081	\$15,895.98
14.7	1123-03-085	\$705,810.00
14.8	1123-03-086	\$163,729.00
14.9	1123-03-088	\$19,857.86
14.10	1123-03-089	\$12,876.00
14.11	1123-03-090	\$11,600.00
14.12	1123-03-092	\$13,711.20
Total		\$1,086,200.72

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo" (SIC) por un total de \$1,304,665.74 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021 integrados por los montos de cada cuenta contable, como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el anticipo otorgado (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o los lugares en los que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1131-01 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes a Corto Plazo" (SIC) por un total de \$1,304,665.74 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 74/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021 integrados por los montos de cada cuenta contable, como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó

documentación soporte que acredite y justifique el anticipo otorgado (como pueden ser solicitud, pedido o contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, bitácora de uso o los lugares en los que se instalaron los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2021
15.1	1131-01-055	\$32,000.00
15.2	1131-01-057	\$33,640.00
15.3	1131-01-083	\$755.00
15.4	1131-01-099	\$100,000.00
15.5	1131-01-136	\$41,463.26
15.6	1131-01-147	\$112,550.10
15.7	1131-01-161	\$33,629.39
15.8	1131-01-168	\$76,880.30
15.9	1131-01-170	\$150,000.00
15.10	1131-01-172	\$11,160.00
15.11	1131-01-173	\$372,009.15
15.12	1131-01-175	\$30,000.00
15.13	1131-01-180	\$22,480.00
15.14	1131-01-181	\$12,876.00
15.15	1131-01-182	\$12,879.48
15.16	1131-01-183	\$22,080.00
15.17	1131-01-185	\$1,324.72
15.18	1131-01-188	\$13,498.34
15.19	1131-01-197	\$31,320.00
15.20	1131-01-199	\$30,000.00
15.21	1131-01-203	\$60,000.00
15.22	1131-01-205	\$4,120.00
15.23	1131-01-206	\$100,000.00
Total		\$1,304,665.74

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables y estados de cuenta, se detectaron pagos registrados en la cuenta contable "1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo" (SIC), por un total de \$2,890,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) al 31 de diciembre de 2021 integrados por los montos de cada cuenta contable como se aprecia en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó documentación soporte que acredite y justifique el anticipo otorgado (como acreditar la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra pública, contrato, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los servicios, la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de las obras o servicios conexos dado el monto erogado, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas, acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), por lo que deberá entregar informe o reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta su destino final, acompañado de la documentación que lo soporte, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre del 2021
16.1	1134-01-027	\$2,700,000.00
16.2	1134-01-032	\$190,000.00
Total		\$2,890,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 17.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$1,071,318.03 (UN MILLÓN SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 03/100 M.N.) en los meses de febrero, marzo, de mayo a agosto, octubre y diciembre de 2021, por los conceptos mencionados en la tabla al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y la actividad para vender los bienes que factura (material de higiene y limpieza), tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de los bienes dado el monto erogado, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, constancia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, registro del control de entradas y salidas de los bienes del almacén, bitácora de uso de los bienes, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00389	19/02/2021	"Sanitizante (sales cuaternarias de amonio) para termonebulizacion. (20 litros) (cant: 1.00) sanitizante (cant: 100.00) limpiador multiusos (cant: 100.00) cloro (cant: 100.00) bolsas (cant: 25.00)" (SIC).	\$35,748.75

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.2	C01118	16/03/2021	"Gel antibacterial (cant: 150.00) sanitizante (cant: 150.00) ácido clorhídrico. (cant: 180.00)" (SIC).	\$21,854.40
18.3	C01133	16/03/2021	"Ácido clorhídrico. (cant: 240.00) sarricida (cant: 150.00) sanitizante (cant: 150.00) gel antibacterial (cant: 60.00) tapete sanitizante (cant: 10.00) ácido muriático (cant: 150.00) limpiador multiusos (cant: 200.00) cerillo 900gr (cant: 5.00)" (SIC).	\$30,160.00
18.4	C01133	16/03/2021	"Cloro (cant: 500.00) limpiador multiusos (cant: 500.00) sarricida (cant: 500.00) ácido muriático (cant: 500.00) cerillo 900gr (cant: 5.00) tapete sanitizante (cant: 6.00) sanitizante (cant: 200.00) gel antibacterial (cant: 200.00)" (SIC).	\$34,892.80
18.5	C01875	13/05/2021	"Cloro (cant: 200.00) gel antibacterial (cant: 200.00) sarricida (cant: 200.00) sanitizante (cant: 150.00) ácido muriático (cant: 200.00) hipoclorito de sodio (cant: 120.00)" (SIC).	\$30,287.60
18.6	C02065	13/05/2021	"Ácido clorhídrico. (cant: 24.00) porrón bidon (cant: 1.00)" (SIC).	\$465.16
18.7	C02065	13/05/2021	"Gel antibacterial (cant: 50.00) gel antibacterial (cant: 50.00)" (SIC).	\$6,670.00
18.8	C02065	13/05/2021	"Bolsas (cant: 40.00)" (SIC).	\$26,622.00
18.9	C02074	13/05/2021	"Bolsas (cant: 1.00)" (SIC).	\$667.00
18.10	C02074	13/05/2021	"Bolsas (cant: 7.00)" (SIC).	\$4,658.85
18.11	C02074	13/05/2021	"Gel antibacterial (cant: 33.00) sanitizante con dispensador (cant: 20.00)" (SIC).	\$3,422.00
18.12	C02074	13/05/2021	"Gel antibacterial (cant: 100.00) sanitizante (cant: 50.00)" (SIC).	\$8,120.00
18.13	C02074	13/05/2021	"Bolsas (cant: 20.00)" (SIC).	\$13,340.00
18.14	C02509	18/06/2021	"Limpiador multiusos (cant: 250.00) sanitizante (cant: 300.00) cloro (cant: 100.00) sarricida (cant: 50.00) gel antibacterial (cant: 200.00) ácido muriático (cant: 100.00)" (SIC).	\$30,972.00
18.15	C02839	28/07/2021	"Cloro (cant: 250.00) limpiador multiusos (cant: 300.00) sarricida (cant: 300.00) detergente para	\$35,380.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			trastes (cant: 200.00) detergente en polvo (cant: 100.00) sanitizante (cant: 200.00) gel antibacterial (cant: 200.00)" (SIC).	
18.16	C02839	28/07/2021	"Ácido muriático (cant: 250.00) cloro (cant: 400.00) limpiador multiusos (cant: 400.00) sarricida (cant: 300.00) detergente para trastes (cant: 300.00) detergente en polvo (cant: 120.00) sanitizante (cant: 200.00)" (SIC).	\$30,113.60
18.17	C03166	12/08/2021	"Insecticida líquido tyson 2e (cant: 2.00) vehículo para termonebulizante 20l (cant: 3.50)" (SIC).	\$13,859.68
18.18	C03166	12/08/2021	"Gel antibacterial (cant: 65.00)" (SIC).	\$3,770.00
18.19	C03166	12/08/2021	"Porta rollo (cant: 5.00)" (SIC).	\$1,711.00
18.20	C03166	12/08/2021	"Bolsas (cant: 7.00)" (SIC).	\$4,669.00
18.21	C03166	12/08/2021	"Gel antibacterial (cant: 50.00)" (SIC).	\$2,900.00
18.22	C03166	12/08/2021	"Bolsas (cant: 40.00)" (SIC).	\$26,680.00
18.23	C03166	12/08/2021	"Jabonera (cant: 5.00)" (SIC).	\$1,676.20
18.24	C03343	27/08/2021	"Sanitizante (sales cuaternarias de amonio) para termonebulizacion. (20 litros) (cant: 2.00) cerillo 900gr (cant: 5.00) insecticida líquido tyson 2e (cant: 8.00) hipoclorito de sodio (cant: 360.00)" (SIC).	\$41,182.32
18.25	C03343	27/08/2021	"Sanitizante (cant: 500) gel antibacterial (cant: 500) tapete sanitizante (cant: 20)" (SIC).	\$59,740.00
18.26	C03343	27/08/2021	"Ácido muriático (cant: 450.00) limpiador multiusos (cant: 250.00) cloro (cant: 350.00) detergente para trastes (cant: 300.00) sarricida (cant: 250.00) sanitizante (cant: 300.00) gel antibacterial (cant: 250.00)" (SIC).	\$46,980.00
18.27	C03347	27/08/2021	"Cloro (cant: 120) limpiador multiusos (cant: 96) ácido muriático (cant: 120) aromatizante (cant: 65) ácido clorhidrico . (cant: 160) jabón anti bacterial (cant: 80) sarricida (cant: 60) lava platos (cant: 36) desengrasante (cant: 48) higie ins bela verde c/12 (cant: 18)	\$54,571.37

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			toalla interdo britz cafe 2000 20/100 (cant: 20) toalla rollo s/m cafe eco c/6 (cant: 10) botella con atomizador (cant: 100) ácido tricolor o pastillas de 3 " (cant: 100) hipoclorito de sodio (cant: 250)" (SIC).	
18.28	C03347	27/08/2021	"Sanitizante (sales cuaternarias de amonio) para termonebulizacion. (20 litros) (cant: 4)" (SIC).	\$63,104.00
18.29	C03347	27/08/2021	"Vehículo para termonebulizante 20l (cant: 16)" (SIC).	\$59,392.00
18.30	C03988	15/10/2021	"Cloro (cant: 200) limpiador multiusos (cant: 150) aromatizante (cant: 100) jabón líquido para manos (cant: 150) botella con atomizador (cant: 50) thinner americano (cant: 19) ácido muriatico (cant: 150) alcohol etílico 96 (cant: 100) bolsas (cant: 4) detergente (cant: 80) microfibras (cant: 100) bote xime (cant: 20) bote xime (cant: 25) cubeta (cant: 15) cubeta (cant: 10) bote xime (cant: 10) bote (cant: 20) bote (cant: 20)" (SIC).	\$58,923.36
18.31	C04002	15/10/2021	"Higiénico rollo (cant: 10) toalla interdoblada (cant: 10) toalla en rollo blanca (cant: 10) sanitizante (cant: 250) gel antibacterial (cant: 300) jabón líquido para manos (cant: 250)" (SIC).	\$46,811.80
18.32	C04022	15/10/2021	"Vehículo para termonebulizante 20l (cant: 15) cerillo 900gr (cant: 12) helfosat 1 lrt. (cant: 10) urbacin .100ml (cant: 10) ester 40 (cant: 10)" (SIC).	\$67,885.52
18.33	C04760	27/12/2021	"Sanitizante (sales cuaternarias de amonio) para termonebulizacion. (20 litros) (cant: 5)" (SIC).	\$86,768.00
18.34	C04760	27/12/2021	"Sarricida (cant: 350) ácido muriatico (cant: 250) cloro (cant: 350) limpiador multiusos (cant: 500) gel antibacterial (cant: 350) detergente para trastes (cant: 250) sanitizante (cant: 300) aromatizante (cant: 40)" (SIC).	\$51,562.00

Obs número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.35	C04760	27/12/2021	"Vehículo para termonebulizante 20l (cant: 10) gel antibacterial (cant: 200) sanitizante (cant: 200) limpiador multiusos (cant: 250) ácido clorhídrico . (cant: 168) hipoclorito de sodio (cant: 240)" (SIC).	\$65,757.62
			Total	\$1,071,318.03

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$567,762.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2021, por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó

la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de mantenimiento que factura, tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación del servicio dado el monto erogado, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
19.1	C00935	30/03/2021	\$259,318.00
19.2	C02521	22/06/2021	\$308,444.00
Total			\$567,762.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta

bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$637,042.91 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.) en los meses de marzo a julio de 2021, por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Otros materiales y artículos de construcción y reparación G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios de obra pública y mantenimiento que factura, tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación de las obras y servicios dado el monto erogado, contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (locales y mercado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00933	25/03/2021	\$94,349.71
20.2	C01584	09/04/2021	\$85,626.68
20.3	C01995	06/05/2021	\$98,904.50
20.4	C01858	20/05/2021	\$145,928.00
20.5	C01945	28/05/2021	\$14,695.07
20.6	C02533	11/06/2021	\$129,920.00
20.7	C02854	23/07/2021	\$67,618.95
Total			\$637,042.91

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163, 165 y 219 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.



La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión del Presupuesto de Egresos autorizado de la entidad fiscalizada, auxiliar de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, expedientes técnicos y pólizas de registros contables con su documentación comprobatoria del gasto, se detectaron pagos por \$1,049,800.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo y agosto de 2021, por el concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC) al proveedor [REDACTED]; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los activos para dar en renta los bienes que factura, tampoco proporcionó la documentación del procedimiento efectuado para la contratación dado el monto erogado, contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, monto, condiciones, vigencia y forma de pago, no se acreditó la propiedad de los bienes que se rentan a favor del proveedor, no se aportó reporte fotográfico de los bienes, bitácora de los trabajos efectuados con los bienes (pólizas C01892 y C03322), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.1	C01892	13/05/2021	\$174,000.00
21.2	C03126	12/08/2021	\$179,800.00
21.3	C03312	30/08/2021	\$174,000.00
21.4	C03312	30/08/2021	\$174,000.00
21.5	C03312	30/08/2021	\$174,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
21.6	C03322	28/08/2021	\$174,000.00
Total			\$1,049,800.00



Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 163 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 175 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

Objetivo

Respecto de las reglas presupuestarias y de ejercicio, y de la contratación de deuda pública y obligaciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se fiscalizó:

- I.- La observancia de las reglas de disciplina financiera, de acuerdo con los términos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

II.- La contratación de los financiamientos y otras obligaciones de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y dentro de los límites establecidos por el sistema de alertas de dicha ley.

III.- El cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el registro público único establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Registro de Empréstitos y Obligaciones del Estado de Yucatán, de conformidad con la ley en materia de deuda pública.

Procedimientos de auditoría aplicados

Para la fiscalización de la deuda pública se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Confirmación directa de saldos por parte de la entidad fiscalizada a la institución bancaria acreedora, solicitando entregar los saldos al día 31 de diciembre del 2021 para que éstas a su vez lo remitan a la Auditoría Superior del Estado, anexando estados de cuenta y contrato del crédito.
2. Revisión documental de las amortizaciones.
3. Conciliación de documento fuente con los reportes de la entidad fiscalizada.

Documento fuente

Para la elaboración del presente informe se tomó como fuente de consulta la información del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, visible en el siguiente enlace:
https://www.disciplinafinanciera.hacienda.gob.mx/es/DISCIPLINA_FINANCIERA/Registro_Publico_Unico

Alcance

Empréstito 1.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$10,828,489.00	\$10,828,489.00	09/07 /2012	30/08 /2012	Julio de 2022	\$555,306.91	100 %	Banco Interacciones S.A.

Empréstito 2.

Monto autorizado	Monto contratado	Fecha de contrato	Fecha de inscripción	Fecha de vencimiento	Monto al 31 de diciembre del 2021	Porcentaje del importe contratado	Institución financiera otorgante
\$30,000,000.00	\$30,000,000.00	22/05/ 2008	05/08/ 2008	Mayo de 2022	\$967,741.50	100 %	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

La revisión comprendió la verificación de los recursos de los empréstitos y obligaciones vigentes de la entidad fiscalizada al 31 de diciembre del 2021, garantizados con el fondo general de participaciones y autorizados por el H. Congreso del Estado de Yucatán por las cantidades de \$10,828,489.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N) y por \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) que representaron el 100% de los recursos.

Resultado

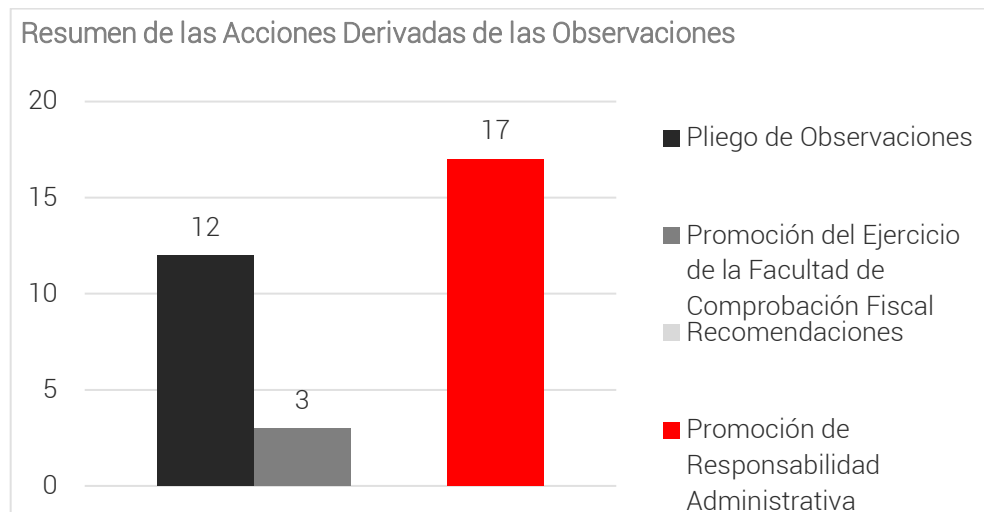
Por medio de la orden de visita número 6-1-1-059-CF-2021 del 26 de enero de 2022, se solicitó a la entidad fiscalizada la información relativa a la deuda pública, para realizar las conciliaciones de los montos contratados. Por su parte, la entidad fiscalizada proporcionó oficio de contestación en el que anexó información consistente en actas de cabildo donde se autorizó la contratación de deuda pública, solicitud y autorización del H. Congreso del Estado para la adquisición de la deuda, documentos de formalización de las obligaciones contratadas, reportes trimestrales enviados al Registro Estatal de Deuda Pública y Afectaciones, tabla de amortización de las deudas y los contratos con las instituciones bancarias. Lo anterior se verificó con lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, por lo que se pudo advertir que la entidad fiscalizada tiene saldos vigentes: para el empréstito 1 de \$555,306.91



(QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 91/100 M.N); y para el empréstito 2 de \$967,741.50 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 50/100 M.N) al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 117 fracción VIII párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII, 14 fracciones VI y XI, 72 fracción III, 103 y 105 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.		
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.7 y promoción de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
11	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación;	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.12 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	promoción de responsabilidad administrativa	
13	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio DFT/EXT/093/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,674,642.13 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

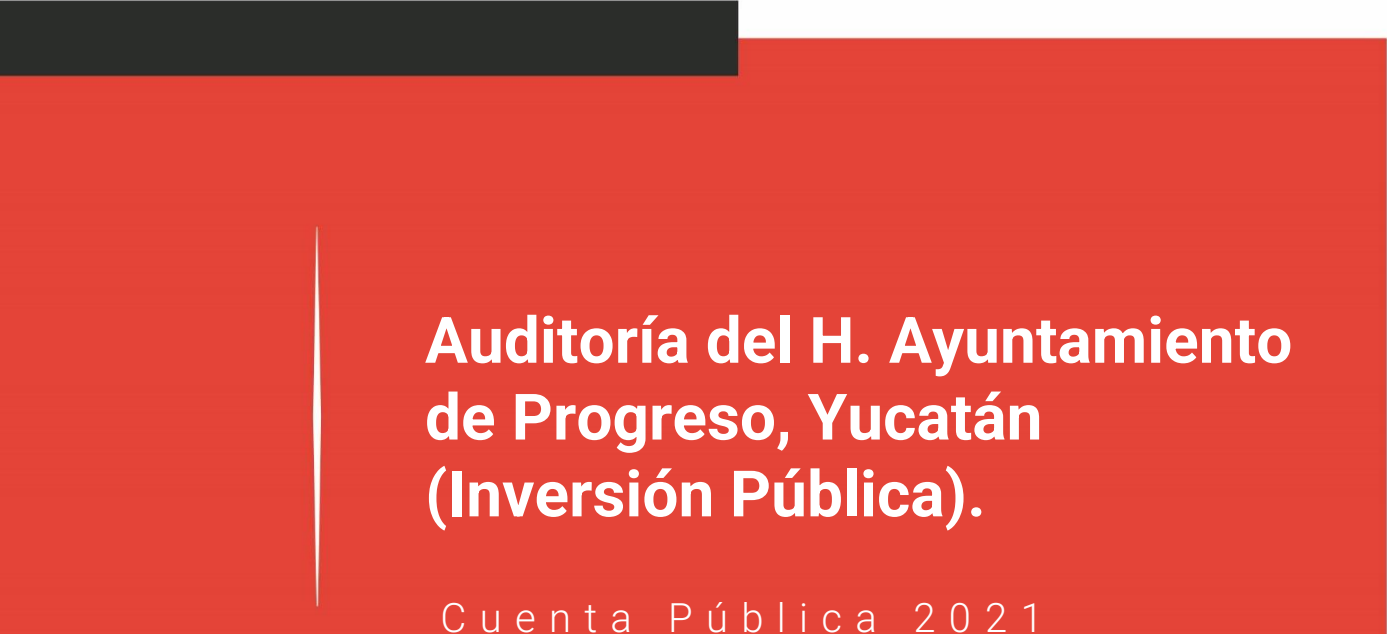
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad

razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A smaller black rectangular block is positioned above the red one on the left side.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo



Localización

Está localizado en la región litoral norte. Queda comprendido entre los paralelos 21° 10' y 21° 19' latitud norte y los meridianos 89° 34' y 89° 57' longitud oeste; posee una altura promedio de 2 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Progreso ocupa una superficie de 430.32 Km².

Población

El municipio de Progreso cuenta con 66,008 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

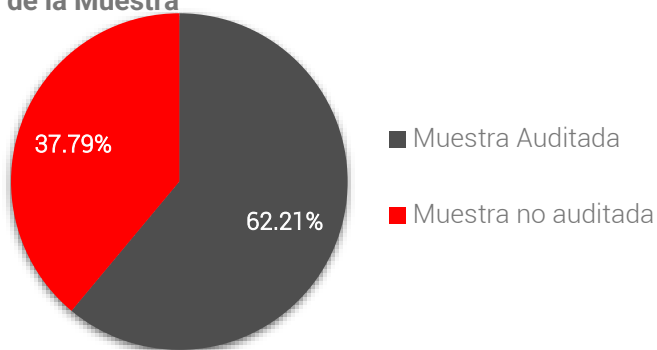
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$341,800,211.71
Población objetivo	\$24,022,200.00
Muestra auditada	\$14,943,435.85

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), transferidos al municipio.

Nota. Los recursos federales transferidos a esta entidad fiscalizada son objeto de revisión de la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la fiscalización superior de la cuenta pública 2021.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Amir Micelis Torres
Rolando Agustín Arceo Caamal

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo

Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 3 observaciones, de las cuales 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión pública

Obras y acciones sociales por contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.1	MPY-LP-01-2021	33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 35. Acta de adjudicación o fallo completa (que contenga la hoja número 2) (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, identificadas por beneficiario). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG, identificadas por beneficiario). 65. Actas de entregas recepción a beneficiarios.
1.2	MPY-LP-17-2021	33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF).
1.3	MPY-LP-10-2021	33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 53. Hojas de estimación 2 (en formato PDF). 62. Plano de construcción final.
1.4	MPY-LP-04-2021	33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 36. Contrato de obra completo (que incluya la hoja número 4) (en formato PDF). 45. Programa de Maquinaria y/o equipo complementario legible (en formato PDF).
1.5	MPY-I3P-05-2021	27. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo de insumos) (en formato PDF).

Observación número	Número de Contrato	Documentación faltante
1.6	MPY-LP-15-2021	41. Listado (explosión) de insumos del presupuesto contratado (listado de mano de obra, equipo y herramienta) (en formato PDF). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF). 33. Evaluación de las propuestas (Cuadro comparativo) (en formato PDF). 53. Reporte fotográfico de la estimación 3. 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (conceptos contratados) (en formato JPG, de la calle 20 x 29 y 33). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 66. Acta administrativa e extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
		55. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente del pago del anticipo (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (de todos los conceptos ejecutados y contratados, separadas por calles.) (en formato JPG). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio. (Prueba de compactación de la base en las calles 108 x 39 y canal, 60 x 39 y 41, 64 x 97 y libramiento, y pruebas de granulometría y compactación de la carpeta asfáltica para cada una de las calles incluidas en el contrato en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG de las calles 108 x 39 y canal y de la calle 64 x 97 y libramiento). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).
1.7	MPY-LP-16-2021	55. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente del pago del anticipo (en formato PDF). 57. Fotografías georreferenciadas donde se evidencie el proceso de ejecución de la obra (de todos los conceptos ejecutados y contratados, separadas por calles.) (en formato JPG). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio. (Prueba de compactación de la base en las calles 108 x 39 y canal, 60 x 39 y 41, 64 x 97 y libramiento, y pruebas de granulometría y compactación de la carpeta asfáltica para cada una de las calles incluidas en el contrato en formato PDF). 63. Fotografías georreferenciadas de las obras finalizadas donde se evidencie los conceptos contratados y finiquitados (en formato JPG de las calles 108 x 39 y canal y de la calle 64 x 97 y libramiento). 66. Acta administrativa de extinción de los derechos y obligaciones (en formato PDF).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numerales 2.1, 2.2, 2.3 inciso b, 2.3.1 y 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 26, 37 fracción XIX, 43 penúltimo párrafo, 44, 48, 52 fracción I, 54, 60 último párrafo, 69, 70, 71, 82, 90, 92, 95, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234, 235 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 71, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 163



y 165 fracción III de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio DDUOP/0331/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MPY-LP-17-2021 con objeto “Construcción de cuartos dormitorio en el municipio de Progreso, Yucatán, segunda etapa.”, con importe ejercido de \$1,288,849.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) exento el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 21 de octubre al 19 de diciembre del 2021, contratado el día 20 de octubre del 2021 con el contratista [REDACTED], se observó lo siguiente:

Observación número 2.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$1,288,849.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.) (exento de IVA), consistente en archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los beneficiarios y de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciadas y ordenadas de forma cronológica y acta de entrega recepción a los beneficiarios (en formato PDF), para constatar la ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 80 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DDUOP/0331/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número MPY-LP-10-2021 con objeto “Mantenimiento de drenaje pluvial en el municipio de Progreso Yucatán, Cuarta etapa.” con importe contratado de \$1,784,095.99 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 14 de mayo al 12 de junio del 2021, firmado el día 13 de mayo del 2021 con el contratista *****

*********, se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico de la obra, no proporcionó evidencia de la ejecución de la obra por \$1,784,095.99 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.) IVA incluido, consistente en archivo fotográfico (en formato JPG a color) donde se evidencien las condiciones previas, durante y a la conclusión de la ejecución de la obra de cada uno de los pozos trabajados y de cada uno de los conceptos pagados y finiquitados, debidamente georreferenciados y ordenados de



forma cronológica para constatar la ejecución de la obra, que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente, durante la visita de la obra en distintas direcciones se observaron pozos azolvados.

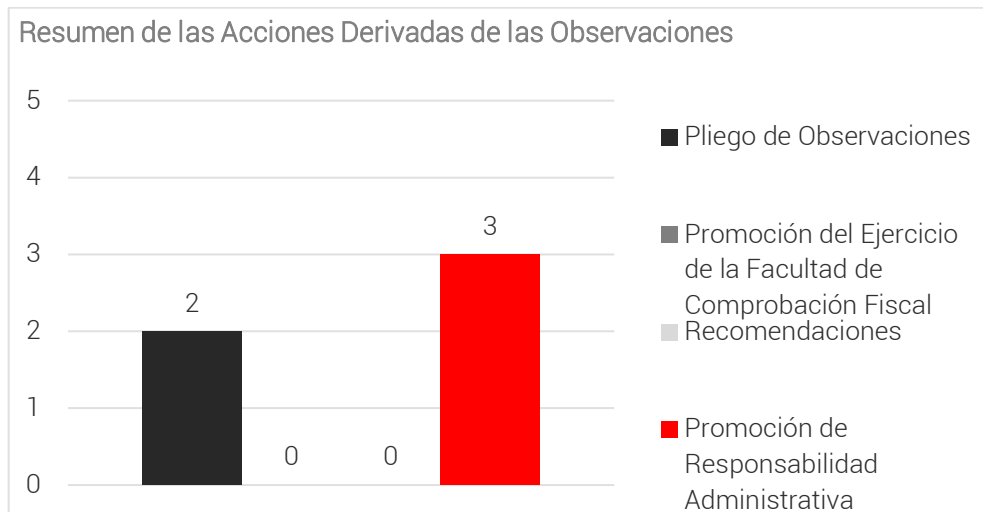
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 160 párrafo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 80 y 89 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233 y 234 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio DDUOP/0331/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio DDUOP/0331/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
2	La entidad fiscalizada mediante oficio DDUOP/0331/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio DDUOP/0331/2022 de fecha 26 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-059-CPF21-22-OBS.3IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,072,945.19 (TRES MILLONES SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

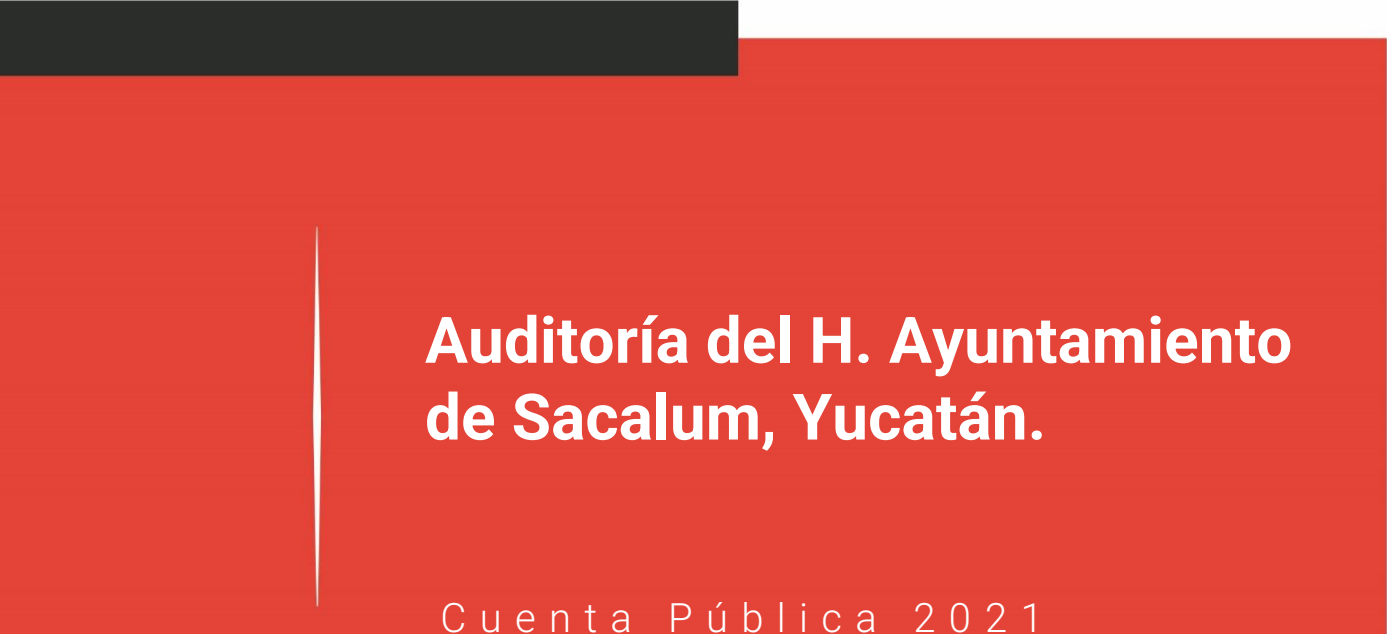
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de

cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Sacalum, significa en lengua maya tierra blanca, el vocablo sac significando blanco.

Localización

Está localizado en el Centro Norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 25' y 20° 36' latitud norte y los meridianos 89° 33' y 89° 37' longitud oeste; se encuentra a 22 metros de altitud sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tecoh-Abala; al sur con Ticul; al este con Chapab-Tecoh y al oeste con Muna.

Extensión

El municipio de Sacalum ocupa una superficie de 196.45 Km².

Población

El municipio de Sacalum cuenta con 7,037 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

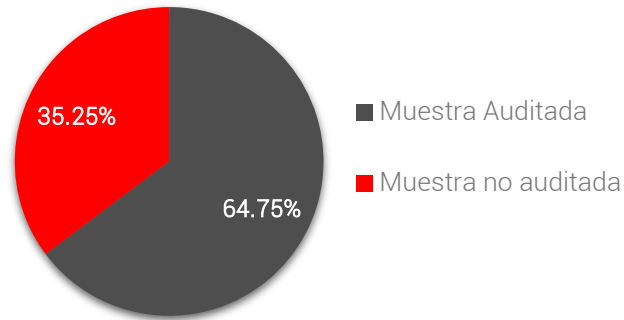
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$23,994,981.87
Población objetivo	\$20,516,733.19
Muestra auditada	\$13,284,353.15

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Angelina Susana Ruíz Romero
Milca Patricia Dzul Chulim
Mario Alberto Pool Canché

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 12 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4** La entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2** La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y

los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los rubros que se indican a continuación. Asimismo, el importe del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2021, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y el Estado Analítico de Ingresos entregado en la cuenta pública anual presentan una diferencia de \$389,250.56 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.) en el rubro de Otros Ingresos y Beneficios, lo que ocasiona variaciones en el total de ingresos registrados, lo que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$75,000.00	\$190,703.23	\$115,703.23
3.2	Derechos	\$365,000.00	\$192,734.00	-\$172,266.00
3.3	Productos	\$3,500.00	\$0.00	\$3,500.00
3.4	Aprovechamientos	\$20,000.00	\$1,050.00	-\$18,950.00
3.5	Participaciones	\$15,258,000.00	\$14,367,314.41	-\$890,685.59
3.6	Aportaciones	\$9,613,255.00	\$8,853,929.67	-\$759,325.33
3.7	Convenios	\$15,000,000.00	\$0.00	-\$15,000,000.00
Total		\$40,334,755.00	\$23,605,731.31	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacalum, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

Obs número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Presupuesto de Egresos pagado, según Estado Analítico del Ejercicio Presupuestal	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$6,570,425.78	\$6,570,425.78	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$2,623,858.58	\$2,608,722.58	\$15,136.00
4.3	Servicios generales	\$3,319,482.32	\$3,285,047.90	\$34,434.42
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,839,867.21	\$4,839,867.21	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$70,749.73	\$58,556.85	\$12,192.88
4.6	Inversión pública	\$21,681,050.60	\$6,090,905.07	\$15,590,145.53
4.7	Deuda pública	\$157,158.47	\$157,158.47	\$0.00
Total		\$39,262,592.69	\$23,610,683.86	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación, constancias y reportes de participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de Participaciones de los meses de febrero, marzo y de mayo a noviembre del ejercicio 2021 por \$5,958,348.47 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	I00006	02/02/2021	\$32,446.75
5.2	I00013	03/03/2021	\$447,826.71
5.3	I00034	03/05/2021	\$587,881.98
5.4	I00044	01/06/2021	\$516,230.72
5.5	I00053 (SIC)	01/06/2021	\$453,723.02
		05/07/2021	\$342,524.21
5.6	I00064	01/08/2021	\$304,115.30
5.7	I00071	07/09/2021	\$452,480.94
5.8	I00074	04/10/2021	\$365,456.96
5.9	I00081	01/11/2021	\$394,650.22
			\$336,102.09
			\$373,660.60
			\$326,698.96
			\$415,979.82
			\$310,638.87
			\$297,931.32
		Total	\$5,958,348.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recaudados por concepto de Ingresos Propios de los meses de mayo, agosto y diciembre del ejercicio 2021 por \$264,480.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00035	14/05/2021	\$48,000.00
			\$102,000.00
6.2	I00062	18/08/2021	\$32,360.00
			\$6,000.00
			\$50,000.00
6.3	I00063	05/08/2021	\$12,000.00
			\$3,360.00
			\$2,720.00
6.4	I00090	03/12/2021	\$1,228.00
			\$2,100.00
			\$1,600.00
			\$3,112.00
Total			\$264,480.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$309,353.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
7.1	C00003	07/01/2021	\$24,400.00	\$20,500.00	\$3,900.00
7.2	C00007	14/01/2021	\$24,400.00	\$20,500.00	\$3,900.00
7.3	C00008	14/01/2021	\$171,650.00	\$165,750.00	\$5,900.00
7.4	C00011	21/01/2021	\$24,400.00	\$20,500.00	\$3,900.00
7.5	C00014	28/01/2021	\$173,150.00	\$138,750.00	\$34,400.00
7.6	C00015	28/01/2021	\$12,250.00	\$0.00	\$12,250.00
7.7	C00016	28/01/2021	\$24,400.00	\$9,300.00	\$15,100.00
7.8	C00063	01/03/2021	\$171,650.00	\$137,250.00	\$34,400.00
7.9	C00071	12/03/2021	\$171,650.00	\$164,250.00	\$7,400.00
7.10	C00078	29/03/2021	\$174,900.00	\$167,500.00	\$7,400.00
7.11	C00151	13/05/2021	\$174,300.00	\$168,400.00	\$5,900.00
7.12	C00157	27/05/2021	\$172,000.00	\$166,100.00	\$5,900.00
7.13	C00288	13/08/2021	\$172,000.00	\$139,100.00	\$32,900.00
7.14	C00294	04/08/2021	\$280,294.00	\$270,628.00	\$9,666.00
7.15	C00309	25/08/2021	\$172,000.00	\$166,100.00	\$5,900.00
7.16	C00324	11/09/2021	\$13,000.00	\$12,000.00	\$1,000.00
7.17	C00347	18/09/2021	\$12,900.00	\$11,000.00	\$1,900.00
7.18	C00355	30/09/2021	\$34,500.00	\$29,900.00	\$4,600.00
7.19	C00367	30/09/2021	\$163,536.00	\$158,600.00	\$4,936.00
7.20	C00475	01/11/2021	\$177,170.00	\$156,119.00	\$21,051.00
7.21	C00496	06/11/2021	\$11,800.00	\$9,800.00	\$2,000.00
7.22	C00499	13/11/2021	\$11,800.00	\$9,800.00	\$2,000.00
7.23	C00500	13/11/2021	\$169,100.00	\$148,350.00	\$20,750.00
7.24	C00541	20/11/2021	\$11,800.00	\$9,800.00	\$2,000.00
7.25	C00548	27/11/2021	\$11,800.00	\$9,800.00	\$2,000.00
7.26	C00568	29/11/2021	\$169,100.00	\$148,350.00	\$20,750.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe por comprobar
7.27	C00604	04/12/2021	\$11,638.00	\$9,638.00	\$2,000.00
7.28	C00639	10/12/2021	\$11,800.00	\$9,800.00	\$2,000.00
7.29	C00644	14/12/2021	\$161,400.00	\$140,650.00	\$20,750.00
7.30	C00666	17/12/2021	\$10,800.00	\$9,800.00	\$1,000.00
7.31	C00671 (SIC)	24/12/2021	\$10,800.00	\$9,800.00	\$1,000.00
7.32	C00675 (SIC)	30/12/2021	\$10,800.00	\$0.00	\$10,800.00
Total			\$2,947,188.00	\$2,637,835.00	\$309,353.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$254,902.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$54,451.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$40,233.98 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.) en los meses de julio agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan

en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación en las pólizas señaladas en la tabla, sin embargo, en ninguna de ellas se aprecia participación alguna del proveedor en alguna conciliación con la CFE de Ticul, tan es así que no aparece en el documento de fecha 10 de diciembre de 2020 en que realizan una reunión para revisar resultados del censo de lámparas de alumbrado público que incluso no se encuentra firmado por las personas que en dicho documento se señalan, con excepción del presidente municipal, tampoco se acredita que el proveedor haya prestado asesoría "ante la unidad verificadora de instalaciones eléctricas" ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por la que cobra, al igual no se acredita que cuente con las instalaciones y activos para la venta de llantas, tampoco proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor donde se observa que los servicios facturados no se identifican en su actividad económica, lo que no permite acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
8.1	C00252	06/07/2021	Conciliación ante la CFE Ticul, para conseguir que no aumenten los pagos del recibo del alumbrado público de la población de Sacalum	\$19,000.00
8.2	C00312	25/08/2021	Asesoría ante la unidad verificadora de instalaciones eléctricas, denominada: [REDACTED], de la ciudad de Mérida, Yuc. Para "obtener la verificación de la instalación eléctrica de los sistemas de agua potable (son dos) sitios en calle 27 x 26 y 26ª y el de la calle 26 x 35 de la población de Sacalum, según solicitud de CFE, en oficios no. 042/2021 y no. 041/2021 de fecha 03 de mayo del 2021	\$10,000.00
8.3	C00590	25/11/2021	Llantas lt245/75r16 at-09, llantas 225/70r15c barum	\$11,233.98
Total				\$40,233.98

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables, póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$8,352.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, ni documentos que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del recurso no comprobado a cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
9.1	C00709	23/12/2021	Renta de equipo y servicio multimedia.	\$8,352.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$16,008.00 (DIECISÉIS MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contrato que no incluye al secretario municipal adicional a que no fue suscrito por el proveedor, tampoco proporcionó los documentos entregables señalados en la cláusula primera del contrato (acta de evaluación, dictamen de verificación o reporte de no conformidades, entre otros), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
10.1	C00176	21/05/2021	Pago total para la verificación de la instalación eléctrica por aumento de carga de 17kw a 33kw de acuerdo a la NOM-001-SEDE-2012 para el servicio de agua potable, ubicado en Sacalum, Yucatán.	\$8,004.00
10.2	C00177	21/05/2021	Pago total para la verificación de la instalación eléctrica por aumento de carga de 23kw a 33kw de acuerdo a la	\$8,004.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
			NOM-001-SEDE-2012 para el servicio de agua potable, ubicado en Sacalum, Yucatán.	
Total				\$16,008.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$179,736.99 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contratos que no establecen la fecha en que se suscriben por lo que no se tiene certeza de su temporalidad y vigencia que en el caso del de la póliza C00219 no se incluyó al secretario municipal ni fue suscrito por el proveedor, de acuerdo a los contratos señalados los servicios por los que se paga se ejecutaron en el Sistema de Agua Potable Pozo 1 en un periodo no superior a los 3 meses entre uno y otro y por conceptos y de los que no se aportó justificación alguna al respecto, tampoco se aportó bitácora de los trabajos efectuados, reporte fotográfico de los motores



a los que se dieron los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00094	24/03/2021	Embobinado de motor 40HP, reparación y mantenimiento de arrancador para motor de 40 HP, mano de obra en general	\$115,420.00
11.2	C00219	28/06/2021	Rehabilitación de un motor de 40HP marca US de México tipo vertical flecha hueca a 440 volts, del Sistema de Agua Potable pozo 1 del centro del municipio de Sacalum, Yucatán	\$64,316.99
Total				\$179,736.99

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$132,965.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los

conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED], ni la personalidad jurídica del C. [REDACTED] (quien informa de unos servicios realizados) y que sea apoderado o representante legal de la misma para obligarse en su nombre y representación y por ende recibir pago alguno, tampoco acreditó que cuenta con personal y los activos para dar los servicios que factura, no proporcionó contrato con el proveedor en que establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, evidencia de que se realizó el escaneo de la Cuenta Pública de junio a diciembre de 2020 y de enero a agosto de 2021, el documento en que se acredite la participación y personalidad con que intervino el proveedor en el proceso de entrega-recepción de la administración 2018-2021, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00178 se proporcionó contrato que no fue suscrito por el presidente y secretario municipal, y en la póliza C00138 un contrato que no se relaciona con los servicios que se pagan ni corresponde al ejercicio fiscal que se audita.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
12.1	C00054	05/02/2021	19350 pz Scaneo de la cuenta pública municipal mes de junio 2020 a diciembre 2020.	\$56,115.00
12.2	C00138	28/04/2021	22,500 pz Scaneo de la cuenta pública municipal mes de enero-agosto 2021.	\$65,250.00
12.3	C00178	21/05/2021	Pago apoyo administrativo entrega-recepción 2018-2021.	\$11,600.00
Total				\$132,965.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contrato cuya vigencia indica ser de septiembre de 2018 a agosto de 2021 sin aportar el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación plurianual de los servicios, no se acreditó que el proveedor C. [REDACTED] cuente con la capacidad y disponibilidad de horario para dar los servicios que factura ni las fechas y horarios en que acudió al municipio dado que se ha identificado a este proveedor prestando los mismos servicios en diversos municipios, tampoco se aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la contabilidad realizada por mes así como los documentos de los trabajos realizados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto al pago de la póliza C00053 se identifica como un pago de servicios del mes de enero duplicado, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI.	Importe
13.1	C00024	13/01/2021	Honorarios contables enero 2021.	\$18,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI.	Importe
13.2	C00053	05/02/2021	Honorarios contables enero 2021.	\$18,000.00
Total				\$36,000.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$156,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, de junio a agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la personalidad jurídica de quien se ostenta como representante legal del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autoriza el pago de otros ejercicios fiscales de las pólizas E00003 y E00004, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (proyectos capturados en plataforma MIDS, los avances capturados en la plataforma SRFT, los reportes descargados del SRFT, la relación y número de los expedientes

unitarios de obra que fueron revisados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor donde se observa que los servicios facturados no se identifican en sus actividades económicas, lo que no permite acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe
14.1	E00003	04/01/2021	Planos estructurales del cementerio municipal.	\$5,800.00
14.2	E00004	04/01/2021	Honorarios de asesoría diciembre 2020.	\$11,600.00
14.3	C00086	01/03/2021	Honorarios de asesoría del mes de enero 2021.	\$11,600.00
14.4	C00129	07/04/2021	Honorarios de asesoría del mes de febrero 2021.	\$11,600.00
14.5	C00130	07/04/2021	Honorarios de asesoría del mes de marzo 2021.	\$11,600.00
14.6	C00213	04/06/2021	Honorarios de asesoría del mes de abril 2021.	\$11,600.00
14.7	C00241	02/07/2021	Honorarios de asesoría del mes de mayo 2021.	\$11,600.00
14.8	C00242	02/07/2021	Honorarios de asesoría del mes de junio 2021.	\$11,600.00
14.9	C00302	23/08/2021	Honorarios de asesoría del mes de agosto 2021.	\$11,600.00
14.10	C00306	23/08/2021	Honorarios de asesoría del mes de julio 2021.	\$11,600.00
14.11	C00472	09/10/2021	Honorarios de asesoría del mes de septiembre 2021.	\$11,600.00
14.12	C00581	23/11/2021	Honorarios de asesoría del mes de octubre 2021.	\$11,600.00
14.13	C00699	04/12/2021	Honorarios de asesoría del mes de noviembre 2021.	\$11,600.00
14.14	C00714	28/12/2021	Honorarios de asesoría del mes de diciembre 2021.	\$11,600.00
Total				\$156,600.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (que incluye tres pagos duplicados por \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contratos con los proveedores en cuya cláusula segunda se establece la obligación de éstos de "atender los asuntos jurídicos, transparencia administrativa municipal, amparo y penal", con un importe mensual a pagar de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir, se contrataron los mismos servicios y por el mismo período y costo a dos personas distintas confirmándose esta situación con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que establecen los mismos conceptos de servicios en evidente pago duplicado de servicios, adicional a lo anterior, tampoco se acreditó que los servicios se hubieren efectuado toda vez que los informes de los trabajos efectuados no son acompañados de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables objeto del contrato, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI.	Importe
15.1	C00474	29/10/2021	Asesoría jurídica correspondiente al mes de octubre 2021	\$12,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI.	Importe
15.2	C00503	01/11/2021	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de octubre 2021	\$12,000.00
15.3	C00591	30/11/2021	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de noviembre 2021	\$12,000.00
15.4	C00592	30/11/2021	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de noviembre 2021	\$12,000.00
15.5	C00713	28/12/2021	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de diciembre 2021	\$12,000.00
15.6	C00715	28/12/2021	Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de diciembre 2021	\$12,000.00
Total				\$72,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$139,758.47 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, flotilla vehicular propiedad del municipio en que consten éstos que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
16.1	D00021/C00023	30/04/2021	Combustible.	\$139,758.47

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$309,180.57 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 57/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato de la obra con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (parque rehabilitado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00313	01/08/2021	Rehabilitación	\$150,000.00
	C00318	25/08/2021	de parque.	\$159,180.57
			Total	\$309,180.57

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$579,086.31 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.), en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, los documentos del

proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios), el acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó el contrato "FISM-DF-SACALUM-YUC-IR3-2021/05 Construcción de cuartos dormitorio" suscrito el 03 de noviembre de 2021, mismo que en sus cláusulas segunda y tercera establece como monto total \$624,813.16 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 16/100 M.N.) con plazo de ejecución del 04 de noviembre de 2021 al 03 de diciembre de 2021 respectivamente, que a la fecha de la revisión se identificó contablemente que aún tiene un importe por liquidar de \$45,725.85 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 85/100 M.N.). La entidad fiscalizada lo deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	D00058	19/11/2021	Importe del monto de la obra a realizar por \$624,813.16 según contrato de obra pública N° FISM-DF-SACALUM-YUC-IR3-2021/05 consistente en construcción de cuartos dormitorios en Sacalum localidad Sacalum Asentamiento Sacalum cuatro cuartos,	\$187,443.95
	C00738	02/12/2021	construcción de cuartos dormitorios en Sacalum localidad San Antonio Sodzil asentamiento San Antonio Sodzil un cuarto, construcción de cuartos dormitorio en Sacalum localidad Planchac asentamiento Planchac un cuarto y construcción de cuartos dormitorios en Sacalum localidad Yunku asentamiento Yunku dos cuartos.	\$391,642.36
Total				\$579,086.31

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25,

46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$538,550.78 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 78/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED] [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, presenta contrato que no se encuentra suscrito por el contratista, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes), finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00739	02/12/2021		\$486,452.48

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
	C00740	28/12/2021	Construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Sacalum localidad Sacalum, asentamiento Sacalum y construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Sacalum, localidad San Antonio Sodzil, asentamiento San Antonio Sodzil, contrato No. FISMDF-SACALUM-YUC-IR3-2021/06.	\$52,098.30
Total				\$538,550.78

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$585,741.02 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) según saldo en la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple; la entidad

fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.



Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial	Movimientos del periodo		Saldo 31/12/2021
			Cargos	Abonos	
21.1	1112-02-039	\$0.00	\$1,793,378.11	\$1,117,637.09	\$585,741.02

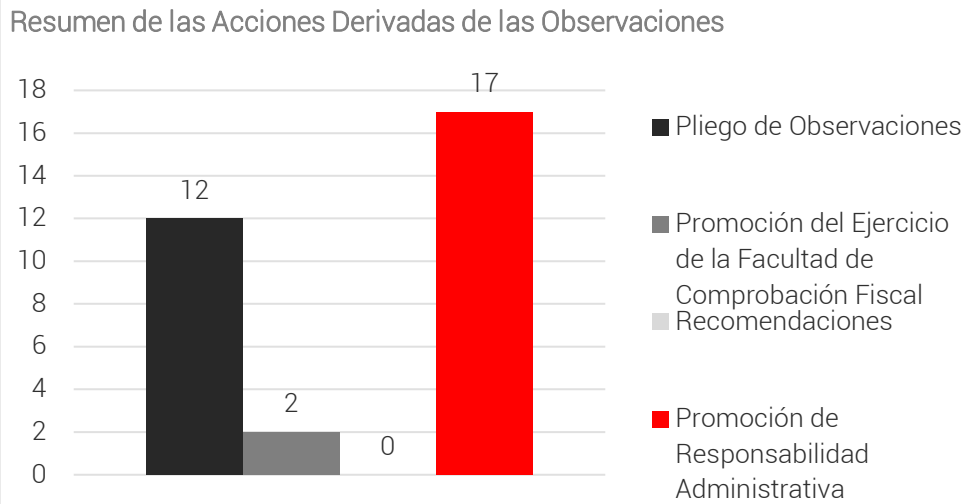
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 19 fracción IV, 38, 39, 40, 46, 47, 48 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$254,902.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	\$54,451.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).	comprobación fiscal	
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,700,553.65 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

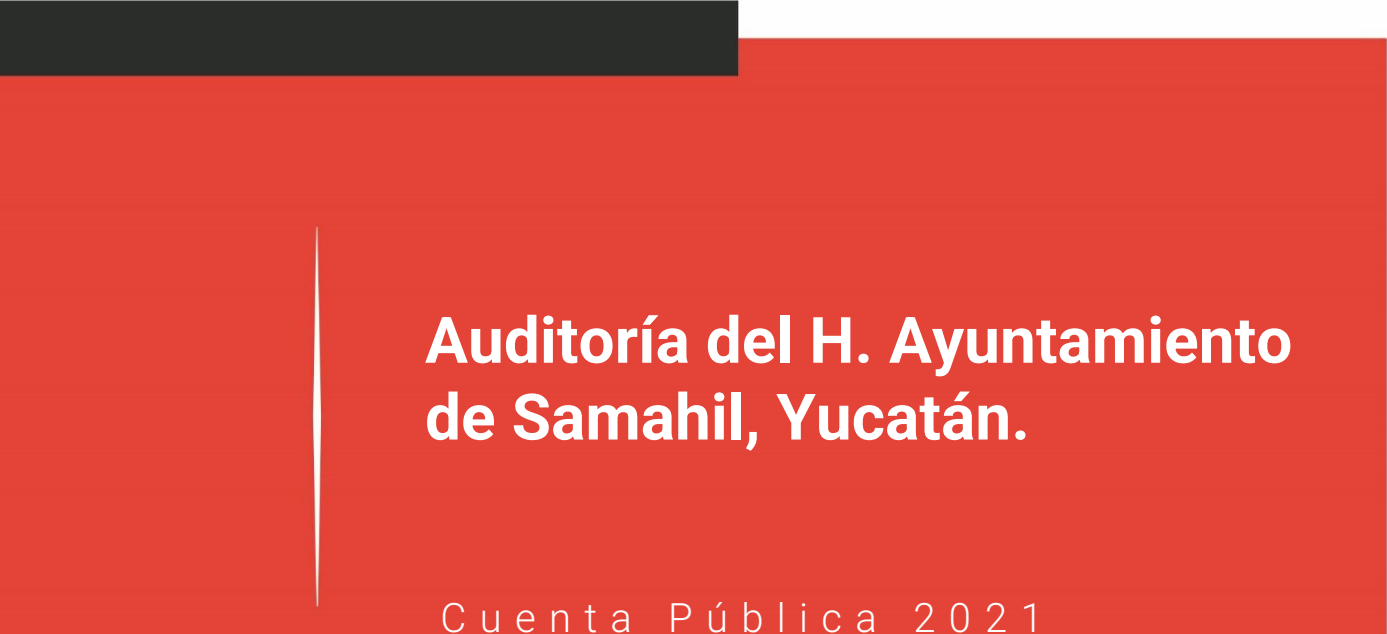
La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la



fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin white vertical line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

De acuerdo con la Enciclopedia de los Municipios de México, el significado del nombre en lengua maya es "lugar de la leguminosa".

Localización

Se localiza en la región litoral oeste del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 45' y 20° 58' latitud norte y los meridianos 89° 49' y 90° 11' longitud oeste; posee una altura promedio de 10 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Samahil ocupa una superficie de 160.78 Km².

Población

El municipio de Samahil cuenta con 5,631 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

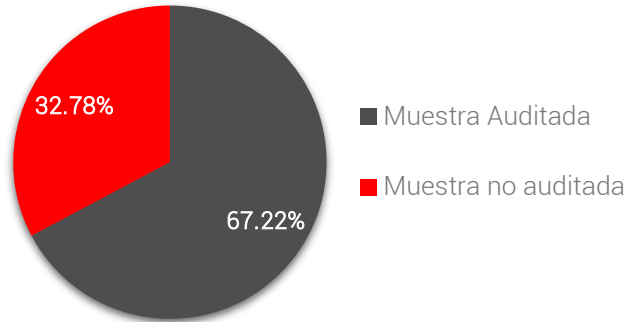
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$24,056,882.87
Población objetivo	\$20,401,219.13
Muestra auditada	\$13,714,270.61

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Wilberth Nivardo Pech Cocom
Zajari Ileana Vanegas Muñoz
Ángel de Jesús Marfil Martín
Margarito Sena Pérez

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 13 observaciones, de las cuales 6 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0130-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria

proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0130-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros.

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$372,000.00	\$236,586.16	-\$135,413.84
3.2	Contribuciones de mejoras	\$5,000.00	\$0.00	-\$5,000.00
3.3	Derechos	\$411,900.00	\$340,936.00	-\$70,964.00
3.4	Productos	\$2,500.00	\$106.54	-\$2,393.46
3.5	Aprovechamientos	\$17,500.00	\$0.00	-\$17,500.00
3.6	Ingresos por ventas de bienes y servicios	\$9,000,000.00	\$0.00	-\$9,000,000.00
3.7	Participaciones	\$14,850,000.00	\$15,317,493.74	\$467,493.74
3.8	Aportaciones	\$8,528,000.00	\$8,140,919.43	-\$387,080.57
3.9	Convenios	\$1,830,000.00	\$0.00	-\$1,830,000.00
3.10	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$0.00	\$20,841.00	\$20,841.00
Total		\$35,016,900.00	\$24,056,882.87	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 7, 8, 9, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Samahil, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0130-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.



Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos (EAEPE), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones presupuestales durante el ejercicio fiscal de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios Personales	\$12,663,652.52	\$9,382,936.05	\$3,280,716.47
4.2	Materiales y Suministros	\$3,795,602.74	\$3,228,272.41	\$567,330.33
4.3	Servicios Generales	\$5,355,927.28	\$4,840,057.01	\$515,870.27
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	\$2,858,398.20	\$2,778,898.20	\$79,500.00
4.5	Bienes Muebles e Inmuebles	\$252,428.45	\$236,266.92	\$16,161.53
4.6	Inversión Pública	\$13,923,245.50	\$4,500,737.01	\$9,422,508.49
Total		\$38,849,254.69	\$24,967,167.60	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0130-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, póliza de registro contable, se detectó pago por \$41,759.45 (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 45/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con la actividad y experiencia para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, reporte fotográfico georreferenciado visible de los lugares en que se instalaron las luminarias, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	C00232	23/03/2021	\$41,759.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0129-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$249,400.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor, que cuenta con los activos, personal y experiencia para dar los servicios que factura así como conocimientos en la materia del servicio que factura avalada por instancia competente, cédula profesional de quienes realizaron las revisiones, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en donde se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, temporalidad y forma de pago, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables (las revisiones contables de diciembre de 2020 y de enero a agosto de 2021, así como el expediente protocolario del proceso de entrega recepción donde se acredite la participación del proveedor y el carácter con que intervino), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00006	14/01/2021	\$34,800.00
6.2	C00113	10/02/2021	\$23,200.00
6.3	C00224	11/03/2021	\$23,200.00
6.4	C00354	09/04/2021	\$23,200.00
6.5	C00455	15/05/2021	\$23,200.00
6.6	C00551	11/06/2021	\$23,200.00
6.7	C00631	09/07/2021	\$23,200.00
6.8	C00707	04/08/2021	\$23,200.00
6.9	C00722	17/08/2021	\$23,200.00
6.10	C00730	24/08/2021	\$29,000.00
Total			\$249,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0129-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$321,637.97 (TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 97/100 M.N.) en los meses de mayo y julio de 2021 al proveedor [REDACTED] por los conceptos de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente" (SIC) y "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien suscribe los contratos en su representación ni que cuenta con los activos, la actividad, el personal y experiencia para dar los servicios que factura, no se proporcionó contrato por los trabajos pagados en la póliza C00439, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de columnas, construcción de estructura malla sombra del parque principal y construcción de 4 topes), el caso de los 4 topes (póliza C00640) proporciona 4 fotografías que no indican su ubicación, según el presupuesto de construcción proporcionado al efecto considera conceptos que a simple vista no se realizaron por no requerirse dado el terreno en que se aprecian en las fotos (de ser éstos los topes que se realizaron) dado lo sencillo que se aprecian, al igual que no se observa ni acredita la colocación de los letreros en lámina

galvanizada con la leyenda "tope" con las dimensiones y características establecidas en el presupuesto de construcción, por lo que se aprecia se pagaron conceptos no ejecutados, tampoco se aportó acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00439	26/05/2021	\$69,823.66
7.2	C00639	16/07/2021	\$144,567.60
7.3	C00640	16/07/2021	\$107,246.71
Total			\$321,637.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero a abril, julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED]

[REDACTED] por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con la experiencia y conocimientos para dar los servicios que factura avalada por instancia competente, cédula profesional del proveedor, tampoco proporcionó contrato con el proveedor en el que se establezca el objeto, condiciones del servicio, monto, temporalidad y forma de pago, informe de los trabajos realizados acompañado de los documentos que lo acrediten que corresponde a los entregables (asesorías proporcionadas, escritos o promociones elaboradas con acuse de recibo de las instancias ante las que se presentaron, diligencias realizadas, por señalar algunos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
8.1	C00007	15/01/2021	\$15,000.00
8.2	C00101	15/02/2021	\$15,000.00
8.3	C00213	16/03/2021	\$15,000.00
8.4	C00339	14/04/2021	\$15,000.00
8.5	C00620	11/07/2021	\$10,000.00
8.6	C00696	10/08/2021	\$10,000.00
Total			\$80,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0129-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$249,416.97 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS 97/100 M.N.) en los meses de abril y junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos de "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente" (SIC) y "Otros servicios generales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni que cuenta con los activos, la actividad, el personal y experiencia para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de barda perimetral del cementerio y mantenimiento general al equipo de bombeo), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
9.1	C00338	14/04/2021	\$119,883.15
9.2	C00547	02/06/2021	\$129,533.82
Total			\$249,416.97

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$71,900.00 (SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto de “Ayudas sociales G. Corriente” (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó que los apoyos efectivamente fueron entregados, ya que no proporcionó las solicitudes de apoyo, los recibos oficiales de Tesorería o relación de las personas beneficiadas a las que se otorgaron los apoyos en las que conste la fecha, el nombre de la persona que recibió el apoyo, el importe otorgado y estar firmado por éste, acompañado de copia de su identificación oficial con fotografía, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique el destino final del gasto, por señalar algunos documentos que dependerán del tipo de gasto efectuado, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00335	12/04/2021	\$20,000.00
10.2	C00341	29/04/2021	\$51,900.00
Total			\$71,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0129-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 11.

Con la revisión de la balanza de comprobación y los movimientos de los auxiliares contables, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$1,025,283.39 (UN MILLÓN VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 39/100 M.N.) en los meses de marzo, mayo y junio de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Construcción de cuartos dormitorio en Samahil, Localidad Samahil, asentamiento Samahil. con número de contrato SAMAHIL-063-FISM-R33 LP-02-2021" (SIC), sin que en éste se indique el número de cuartos a construir; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien suscribe los contratos en su representación ni que cuenta con los activos, la actividad, el personal y experiencia para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó la cantidad de cuartos a construir, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (cuartos dormitorios y la cantidad de éstos), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	E00042	19/03/2021	\$307,644.32
12.2	C00526	07/05/2021	\$444,319.39
12.3	C00618	17/06/2021	\$273,319.68
Total			\$1,025,283.39

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0129-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registro contables, se detectaron pagos por \$964,198.97 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS 97/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Rehabilitación de calle 18 x 19 y 15, calle 16 x 17 y 21 en la Localidad y Municipio de Samahil, Yucatán" con número de contrato SAMAHIL-YUC-FISM-003-2021" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01023 al ser validada en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta Administrador Único ni que cuenta con los activos, la actividad, el personal y experiencia para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01023, la documentación del proceso realizado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse por invitación a cuando menos a tres contratistas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (calles rehabilitadas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta

Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, se detectaron pagos por \$964,209.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Rehabilitación de calle 18 x 19 y 15, calle 16 x 17 y 21 en la Localidad y Municipio de Samahil, Yucatán" con número de contrato SAMAHIL-YUC-FISM-003-2021" (SIC), cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01023 al ser validada en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "cancelado"; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y la personalidad jurídica de quien se ostenta Administrador Único ni que cuenta con los activos, la actividad, el personal y la experiencia para dar los servicios que factura, tampoco proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza C01023, la documentación del proceso realizado para la contratación de la obra que por el monto debió efectuarse por invitación a cuando menos tres contratistas, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (calles rehabilitadas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
13.1	C01022	11/11/2021	\$447,981.00
13.2	C01023	19/11/2021	\$516,228.00
Total			\$964,209.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del



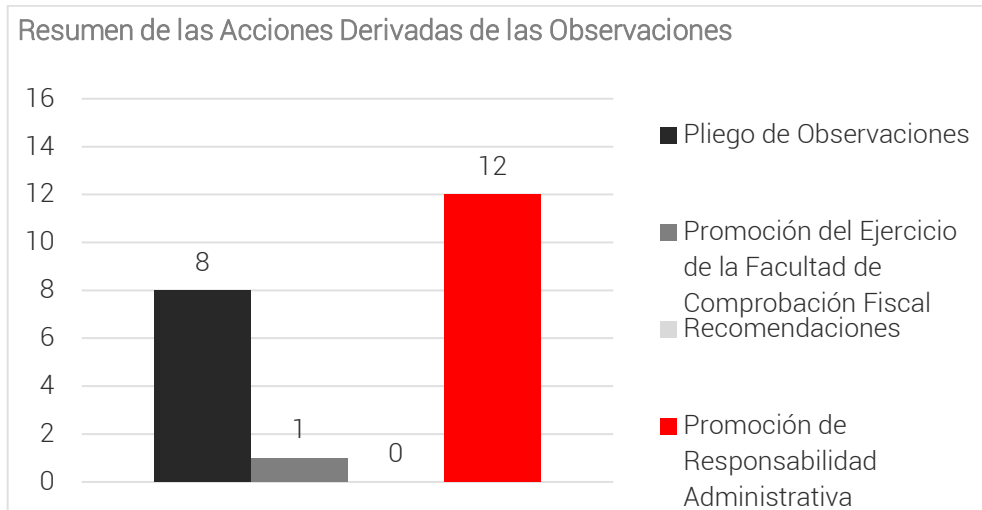
Estado de Yucatán; 175 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0130-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0130-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0130-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0130-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0130-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0129-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa	
6	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0129-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0129-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0129-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0129-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-OBS.12FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio MSY-PRES-0130-2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-063-CPF21-22-OBS.13FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.



Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,003,606.78 (TRES MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS 78/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

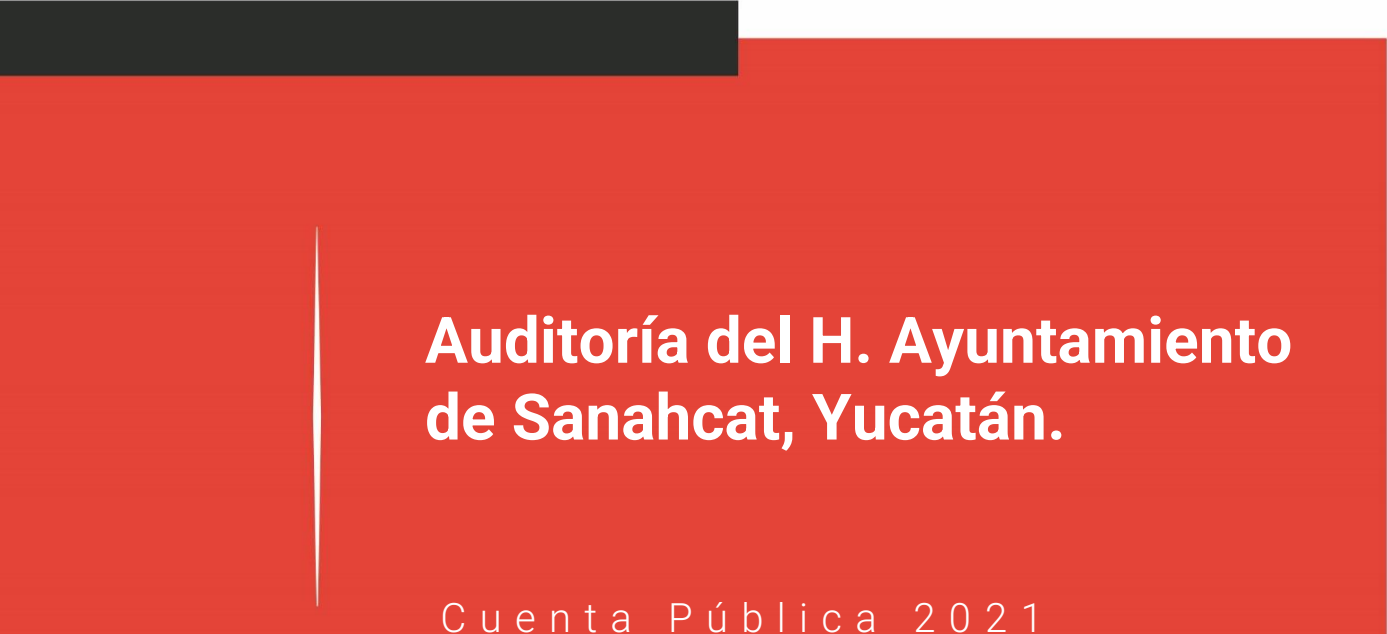
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Samahil, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. On the left side of this block, there is a thin vertical white line. The text is centered within the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Dícese que el nombre del municipio, Sanahcat, proviene del nombre de un árbol abundante en la región llamado en lengua maya Tzanlahkat. Ahora bien, según el Diccionario Maya-Español de Cordemex, este encuentra sus raíces en (en maya: tzanlah: hacer sonar las cosas golpeándolas y kat: tinaja, apaste).

Localización

El municipio de Sanahcat se localiza en la región centro norte del estado. Está situado entre los paralelos 20° 47' y 20° 50' de latitud norte y los meridianos 89° 06' y 89° 15' de longitud oeste; tiene una altura promedio de 16 metros sobre el nivel del mar.

Extensión

El municipio de Sanahcat ocupa una superficie de 26.19 Km².

Población

El municipio de Sanahcat cuenta con 1,701 habitantes según el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán, INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

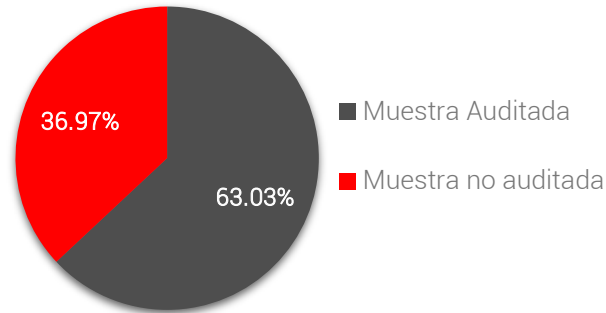
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$14,096,581.68
Población objetivo	\$12,998,579.24
Muestra auditada	\$8,192,388.53

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones, Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Lorena Fabiola Guevara Reyes
Cynthia Mariana Concha Quijano
Adela de la Cruz Guzmán
Carlos Freysser Chan Chan

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 28 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 16 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno que permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el acta circunstanciada número uno, lo que no permitió identificar las áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.1.2 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.3 Obligaciones en materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de cuenta pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

2.4.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 325/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden; la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$21,580.00	\$42,410.73	\$20,830.73
3.2	Derechos	\$65,563.00	\$1,189.00	-\$64,374.00
3.3	Contribuciones de mejoras	\$9,340.00	\$0.00	-\$9,340.00
3.4	Productos	\$8,875.00	\$130.24	-\$8,744.76
3.5	Aprovechamientos	\$244,000.00	\$0.00	-\$244,000.00
3.6	Participaciones	\$12,833,734.08	\$10,821,661.17	-\$2,012,072.91
3.7	Aportaciones	\$3,722,089.63	\$3,231,190.54	-\$490,899.09
3.8	Convenios	\$10,000,000.00	\$0.00	-\$10,000,000.00
Total		\$26,905,181.71	\$14,096,581.68	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sanahcat, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias entre el importe del presupuesto modificado y el importe del presupuesto pagado capturados en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizó el Presupuesto de Egresos y las modificaciones de enero a agosto y diciembre al presupuesto de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$4,238,148.32	\$4,238,148.32	\$0.00
4.2	Materiales y suministros	\$3,552,147.07	\$3,396,472.59	\$155,674.48
4.3	Servicios generales	\$2,643,195.71	\$2,626,195.70	\$17,000.01
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$1,479,089.97	\$1,479,089.97	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$224,519.57	\$224,519.57	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$2,256,787.55	\$2,035,226.59	\$221,560.96
4.7	Deuda pública	\$124,106.19	\$124,106.19	\$0.00
Total		\$14,517,994.38	\$14,123,758.93	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del

Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de estados de cuenta bancario, pólizas de ingresos y constancia de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de ministraciones, correspondientes a los recursos de Participaciones 2021, en los meses de enero y julio por \$1,084,555.85 (UN MILLÓN OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$265,651.94
5.1	I00002	01/01/2021	\$246,785.39
			\$293,982.65
5.2	I00049	05/07/2021	\$278,135.87
Total			\$1,084,555.85

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó un pago en efectivo por \$159,750.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por el concepto de "Sueldos base al personal permanente G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	C00024	15/01/2021	\$159,750.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$116,254.11 (CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que los bienes y/o servicios efectivamente los recibió ni su destino final, ya que únicamente proporcionó pólizas sin soporte documental del gasto sin aportar solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, bitácoras del uso de los materiales eléctricos, bitácoras de consumo de vehículos a los que se cargó el combustible, relación del parque vehicular propiedad del municipio en que consten éstos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
7.1	C00417	03/08/2021	Pago de material eléctrico.	\$35,731.00
7.2	C00444	26/08/2021	Compra de material eléctrico.	\$30,500.00
7.3	C00445	26/08/2021	CH-811 Pago de combustible.	\$50,023.11
Total				\$116,254.11

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectaron pagos por \$29,000.00 (VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
8.1	C00433	16/08/2021	Pago de material médico.	\$29,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$56,724.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que los bienes y/o servicios efectivamente los recibió ni su destino final ya que únicamente proporcionó pólizas sin soporte documental del gasto sin aportar solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios de refrigerio, servicio de alimentos, renta de audio, mesas y sillas, así como evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
9.1	C00406	03/08/2021	Pago de refrigerios para las personas de empleo temporales.	\$16,704.00
9.2	C00426	09/08/2021	Pago de servicio de alimentos para la campaña de vacunación de covid-19.	\$13,920.00
9.3	C00450	26/08/2021	Pago de refrigerios, renta de audio y renta de mesas y sillas.	\$13,340.00
				\$4,640.00
Total				\$8,120.00
				\$56,724.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$42,149.80 (CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.) en el mes de octubre de 2021, por los conceptos de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), cuyas representaciones impresas de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó los CFDI vigentes, constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
10.1	C00489	06/10/2021	\$40,716.95
			\$1,432.85
Total			\$42,149.80

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43, 2.7.1.38 y 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$50,000.02 (CINCUENTA MIL PESOS 02/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor haya realizado los servicios por los que se le pagan toda vez que no aportó contrato en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago del servicio, no se demuestra que el proveedor haya elaborado y entregado el plan municipal 2021-2024, la iniciativa de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual todos de 2022, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que, si bien se aportan dos Actas de Cabildo en donde se presentan a consideración del Cabildo el plan municipal 2021-2024, iniciativa de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y Programa Operativo Anual todos de 2022, no se acredita la participación del proveedor, máxime que tales documentos son de trámite relevante y necesarios para el municipio.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00538	14/12/2021	Pago de servicio de elaboración de iniciativa de ley de ingresos 2022.	\$15,000.01
11.2	C00539	14/12/2021	Pago de servicio de la elaboración de plan municipal 2021-2024 del municipio de Sanahcat, Yucatán.	\$20,000.00
11.3	C00555	28/12/2021	Pago de servicio de la elaboración de presupuesto de egresos y poas 2022 del municipio de Sanahcat, Yucatán. Esta factura fue pagada el 28 de diciembre de 2021.	\$15,000.01
Total				\$50,000.02

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por \$46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de octubre a diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor en que se establezca el

concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistió la asesoría, la instancia ante la cual se compareció, el escrito o promoción presentado con acuse de recibo de la instancia), constancia de situación fiscal que acrediten los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde a la actividad económica registrada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
12.1	C00486	05/10/2021	\$11,600.00
12.2	C00491	19/10/2021	\$11,600.00
12.3	C00520	23/11/2021	\$11,600.00
12.4	C00540	14/12/2021	\$11,600.00
Total			\$46,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$95,000.00 (NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre y octubre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente que acredite que los bienes y/o servicios efectivamente se recibieron y/o entregaron, ya que no aportó pedido o contrato con el proveedor, reporte fotográfico de los eventos donde se aprecien los servicios y/o bienes por los que se pagó, tampoco acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal de la orquesta para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, relación de los concursantes que recibieron \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a c/u acompañada de copia de identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00472	21/09/2021	Servicio de banquete toma de protesta, servicio de renta de audio, servicio de renta de sillas.	\$30,000.00
13.2	C00477	21/09/2021	Servicio de banquete por el festival del grito de independencia, servicio de renta de audio y servicio de renta de sillas.	\$30,000.00
13.3	C00485	05/10/2021	Servicio de evento conmemorativo al aniversario de la población Municipio de Sanahcat, servicio de orquesta (se le otorgo premios a los concursantes en el evento de \$800.00 a c/u), servicio de banquete, servicio de renta de audio, servicio de renta de sillas.	\$35,000.00
Total				\$95,000.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$62,918.40 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza E00017 validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente que acredite que los bienes y/o servicios efectivamente se recibieron y/o entregaron, ya que no aportó pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente de la póliza E00017, reporte fotográfico de los eventos donde se aprecien los servicios y/o bienes por los que se pagó (servicio de cochinita, servicio de mariachi, servicio de sonido, trabajos de fabricación de protectores y pintura y pinos con luces de colores, plantas de nochebuena para parques y jardines), tampoco acreditó que el proveedor sea representante o apoderado legal del mariachi para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00553	10/12/2021	Unidades de refrescos coca cola y sabores, renta de mesas y sillas, servicio de cochinita, servicio de mariachi, servicio de sonido.	\$20,706.00
			Refrescos coca cola de 355 ml.	\$4,872.00
			Refrescos de cristal sabores surtidos.	\$4,640.00
14.2	E00017	20/12/2021	Trabajos de fabricación de protectores y pintura (incluye mano de obra).	\$18,560.00
14.3	E00018	23/12/2021	Pinos con luces de colores, plantas de nochebuena para parques y jardines, lote de adornos navideños de herrería.	\$14,140.40
Total				\$62,918.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38 y 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$190,472.00 (CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de marzo, abril y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la

tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con el proveedor, bitácora de los trabajos realizados, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los módulos (1 y 2) donde se realizaron los servicios (reparación de equipo de bombeo, reparación de transformador, mantenimiento de arrancador para control de motor), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
15.1	C00120	23/03/2021	Reparación de equipo de bombeo, incluye embobinado de motor de 20hp, cambio de baleros, tornería para ajustes de flechas, tapas, impulsores, retenes, limpieza y pintura, mantenimiento de arrancador, ajustes eléctrico mecánicos en bobinas, contactores y botoneras, desinstalación, instalación y transportación de equipos al sistema de agua potable.	\$28,536.00
15.2	C00124	25/03/2021	Reparación de transformador incluye: reembobinado, cambio de aceite, ajustes electromecánicos, a boquillas, conectores y tapas, colocación de sellos, empaques y pintura. Maniobras para desinstalación, instalación, transportación, pruebas en sistema de agua potable. Suministro y colocación de lote de apartarrayos, cortacircuitos y herrajes, maniobras para libranza de alta tensión.	\$43,848.00
15.3	C00370	15/07/2021	Módulo 2: Desinstalación, instalación y transportación con transporte de equipos, mantenimiento de arrancador para control de motor, cambio de piezas dañadas, reconexión y limpieza, reparación de equipo de bombeo, embobinado de motor, trabajos de tornería y cambio de baleros, reconectar cablería, pintura y pruebas, reemplazo de apartarrayo, cortocircuito	\$38,860.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			en transformador y libranza de alta tensión.	
			Módulo 1: reparación de equipo de bombeo, embobinado de motor, tornería, cambio de baleros, correcciones, pintura y pruebas, bajar y subir cuchillas de alta tensión, localización y corrección de corto circuito de transformador, cambio de fusibles, desinstalación e instalación y transporte de equipos.	\$33,524.00
15.4	C00185	21/04/2021	Reparación de transformador, embobinado, cambio de aceite, ajustes electromecánicos, limpieza y pintura. Suministro y colocación de lote de apartarrayos, cortacircuitos y juego de herrajes, maniobras de desinstalación, instalación y transporte de equipo. Libranza de fluido eléctrico, bajada y subida de cuchillas y pruebas.	\$45,704.00
Total				\$190,472.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$193,378.05 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no proporcionó contrato con el proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00422, bitácora de los trabajos realizados croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de los servicios proporcionados (remozamiento de parque municipal, desazolve, limpieza y mantenimiento de pozos de drenaje pluvial), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
16.1	C00384	23/07/2021	Remozamiento de parque municipal, retiro de cubrimiento dañado, cambio de piedra de conchuela, lavado de recubrimiento de arco, aplicación de anti hongo en piedra de conchuela, en la localidad de Sanahcat.	\$22,879.49
16.2	C00399	27/07/2021	Desazolve de pozos de drenaje pluvial de 23 mts de profundidad de 10 y ademe de 8, consistente en barrenación con máquina perforadora, hasta destupir perforación, limpieza de zanja colectora de lodos y basura.	\$85,249.28
16.3	C00422 (SIC)	07/08/2021	Ch-803 Pago de limpieza y mantenimiento de pozos de drenaje en el municipio de Sanahcat Yucatán.	\$85,249.28
Total				\$193,378.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$192,395.29 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 29/100 M.N.) en los meses de enero, febrero, abril, mayo y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada si bien proporcionó bitácora de mantenimiento y consumo de vehículos, éstos no coinciden ni se encuentran registrados en la relación de la flotilla de vehículos propiedad del municipio lo que deberá aclarar y justificar, tampoco proporcionó reporte fotográfico de los vehículos a los que se dio el servicio o instalaron los bienes o refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.1	C00011	14/01/2021	Multigrado 20w50, filtro de aire Ford, bujía, filtro de aire, filtro de gasolina, balatas traseras, cilindro rueda, líquido de frenos, batería, balatas	\$7,577.12

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
17.2	C00050	02/02/2021	delanteras, lata de grasa, balero y taza int, espiga, servicio mecánico.	
			Cruceta, yugo de diferencial y servicio mecánico y rescate.	\$2,183.12
			2 llantas.	\$3,201.60
			Maza del Nissan urvan 2.5, balata del Nissan urvan, multigrado 20w50, filtro de aceite y servicio mecánico.	\$2,078.72
			Catalizador, servicio mecánico.	\$4,640.00
			Caja de velocidades, transmisión, collarín de clutch, servicio mecánico.	\$12,780.88
			Tambor y maza delantera, rotochamber, balata delantera, servicio, mecánico.	\$5,779.12
17.3	C00069	11/02/2021	Tuerca de rueda, varilla central, rotula, brazo aux e inf, bujes, balatas, muñones, graseras, multigrado, filtro de aceite, filtro de gas, filtro de aire, cople, llanta, servicio de montaje de llanta, servicio mecánico.	\$6,983.20
			Flecha lateral, reten de flecha, balero trasero, lata de grasa, servicio mecánico.	\$2,736.93
			Alternador, emp. multiple, bujías, batería Ford, rotula, horquilla, balata delantera, terminal de dirección, brazo, bobina Ford, servicio alineación, servicio mecánico, servicio eléctrico.	\$13,493.12
			Terminal de batería, batería reforzada, servicio eléctrico y viajes para reparación de unidad.	\$3,824.52
			Horquilla inferior, barra detorsión, amortiguador delantero, chaveta, maza, servicio mecánico.	\$6,759.40
17.4	C00145	06/04/2021	Caja de velocidades remanufacturada, kit de clutch, aceite de transmisión, cruceta, servicio mecánico.	\$13,540.68
			Marcha, arillo dentado, soporte de caja de velocidad, servicio mecánico.	\$4,861.56
17.5	C00232	10/05/2021	Radiador, bomba agua, fan clutch, anticongelante, banda, servicio mecánico.	\$4,838.36
			Chicote de velocidades, servicio mecánico.	\$3,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Sensor de temperatura, sensor MAF, servicio mecánico.	\$4,097.12
			Bomba gasolina, servicio mecánico.	\$3,267.72
			multiescape, juego de empaques de escape, sensor de oxígeno, servicio mecánico.	\$3,561.20
			Kit de clutch, volante rectificadora, candeleros, flecha de mano, base de caja, transmisión, yugo de caja deslizable, servicio mecánico.	\$9,839.12
			Kit de Clutch, servicio mecánico.	\$12,719.40
			Boster de frenos, bomba de frenos, líquido de frenos, manguera de frenos, servicios mecánicos.	\$3,181.88
17.6	C00271	31/05/2021	Bomba de clutch, collarín hidráulico, líquido de frenos, servicios mecánicos.	\$8,161.76
			Caja dirección, aceite transmisión, servicios mecánicos.	\$10,736.96
			Dinamo de arranque, servicio mecánico y rescate.	\$2,341.24
			Dinamos de arranque.	\$1,679.68
			Multigrado, limpia vidrios.	\$1,041.68
			Banda alternador, base de dirección hidráulico, servicio mecánico y viaje.	\$1,588.04
17.7	C00363	12/07/2021	Kit de clutch, candeleros, flecha deslizable, horquilla, collarín, transmisión, crucetas, servicios mecánicos y reparación de caja de velocidades.	\$8,303.28
			Cabezote, medio juego de empaques, kit de cadena, multigrado, filtro de aceite, abrazaderas, radiador, volante, plato y disco de clutch, servicio mecánico.	\$23,597.88
Total				\$192,395.29

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$56,791.28 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada si bien proporcionó bitácora de mantenimiento y consumo de vehículos, éstos no coinciden ni se encuentran registrados en la relación de la flotilla de vehículos propiedad del municipio lo que deberá aclarar y justificar, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
18.1	C00518	17/11/2021	Tapa de punterías, bomba de gasolina, tanque de gasolina, mano de obra.	\$12,255.40
			Balatas delanteras, afinación mayor, inyectores, balatas traseras, mantenimientos, mano de obra.	\$16,513.76
18.2	C00513	09/11/2021	Unidad de servicio mantenimiento de vehículo, mano de obra, orquilla, filtro de aire, filtro de combustible, aceite de motor, filtro de aceite, juego de sellos y válvula.	\$28,022.12
Total				\$56,791.28

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$381,442.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.) en los meses de enero, abril, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó bitácora de consumo de gasolina de vehículos del municipio, éstos no coinciden ni se encuentran registrados en la relación de la flotilla de vehículos propiedad del municipio lo que deberá aclarar y justificar.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00007	05/01/2021	Gasolina	\$20,150.22
			Gasolina	\$20,789.11
			Gasolina	\$20,825.00
19.2	C00142	03/04/2021	Gasolina	\$19,150.18
			Gasolina	\$20,177.00
19.3	C00233	11/05/2021	Gasolina	\$3,054.30
			Gasolina	\$3,292.99
			Gasolina	\$3,239.15

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
			Gasolina	\$3,033.71
			Gasolina	\$3,149.97
			Gasolina	\$3,101.81
			Gasolina	\$3,604.06
			Gasolina	\$1,716.82
			Gasolina	\$3,188.93
			Gasolina	\$3,177.32
			Gasolina	\$3,078.24
			Gasolina	\$3,681.38
			Gasolina	\$3,382.36
			Gasolina	\$3,000.00
			Gasolina	\$3,000.00
			Gasolina	\$3,298.96
19.4	C00488	06/10/2021	Gasolina	\$60,816.04
19.5	C00516	12/11/2021	Gasolina y diésel	\$65,676.60
19.6	C00535	06/12/2021	Gasolina y diésel	\$103,858.51
Total				\$381,442.66

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, ambos de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó un pago por \$30,164.64 (TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 64/100 M.N.), en el mes de octubre de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de



"Muebles, excepto de oficina y estantería G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó registro e inventario que acredite la incorporación de los bienes a los activos del municipio, resguardo de 1 desbrozadora sthil 1hp con autocut firmada por el responsable, que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
20.1	C00508	28/10/2021	\$30,164.64

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 150 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$117,000.45 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 45/100 M.N.) en los meses de febrero y marzo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó contrato con el proveedor, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de fosas sépticas y de cuarto rural), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que

justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
21.1	C00082	23/02/2021	Excavación con maquinaria o medios mecánicos en cualquier tipo de material en seco hasta una profundidad de 20 M para Fosa séptica Incluye limpieza, trazo, extracción, de rezaga remoción, acarreo libre del material herramienta y mano de obra.	\$79,741.62
21.2	C00114	19/03/2021	Construcción de cuarto rural de 5x4m de sección incluye: excavación, cimentación de mampostería, cadena de concreto de 15 x 15 armado con armex, muro de block de 15x20x40cms, castillo armado de concreto, relleno con material de banco, cadena de enrase de 15x15, cerramiento y ventana de herrería de1x1m2, limpieza, herramienta y mano de obra.	\$37,258.83
Total				\$117,000.45

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos en efectivo por \$175,003.01 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL TRES PESOS 01/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021, por el concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibos de tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste, acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
22.1	C00419	04/08/2021	\$20,000.00
22.2	C00429	09/08/2021	\$20,000.00
22.3	C00443	25/08/2021	\$21,960.00
22.4	C00446	26/08/2021	\$20,000.00
22.5	C00449	26/08/2021	\$21,070.00
22.6	C00467	28/08/2021	\$71,973.01
Total			\$175,003.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó un pago por \$124,106.19 (CIENTO VEINTICUATRO MIL CIENTO SEIS PESOS 19/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021 por concepto de "ADEFAS Amortización Deuda" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica de quien se ostentó su representante legal, no proporcionó el Acta de Cabildo en donde se autorizó el pago de ejercicios anteriores, partida y el monto autorizado, estado presupuestal aprobado donde se refleje la provisión de las ADEFAS, contrato con el proveedor, no proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de calle de adoquín y asfalto), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Asimismo, la entidad presentó contrato MSY-FISMDF-I3-003-2020 por un monto de \$993,230.56 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 56/100 M.N.) según cláusula segunda, en cuya cláusula primera se encuentra incluida la construcción de la calle 15 x 8 y 10 folio MIDS 100809, que se indica se efectuará con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF), sin embargo se paga una estimación con recursos de Participaciones lo que no fue autorizado y en incumplimiento al Acta de sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2020 y el contrato antes referido.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
23.1	C00140	31/03/2021	\$124,106.19

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 24.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales y póliza de registro contable, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por concepto de sueldos y salarios (ISPT) y honorarios, por \$18,167.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, registrado en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó la declaración de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
24.1	Diciembre	D00042	31/12/2021	\$17,073.00

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
				\$1,094.00
Total				\$18,167.00



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Servicios Personales

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 26.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$669,718.56 (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 56/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en donde se autorizó la obra, presentó contrato que no fue suscrito por el Presidente municipal y el proveedor, no proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techo firme), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
26.1	C00403	14/07/2021	\$397,654.65
26.2	C00462 (SIC)	20/08/2021	\$272,063.91
Total			\$669,718.56

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de

Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.26FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$521,390.49 (QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 49/100 M.N.) en los meses de julio y agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por el concepto de "Edificación no habitacional G. Capital" (SIC); la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, presentó contrato que no fue suscrito por el Presidente Municipal y el proveedor, no proporcionó los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos para cocina y equipamiento por medio de estufas ecológicas), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
27.1	C00400	31/07/2021	\$315,465.70
27.2	C00461 (SIC)	16/08/2021	\$205,924.79
Total			\$521,390.49

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 162, 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 28.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó un subejercicio al 31 de diciembre por \$225,504.36 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS 36/100 M.N.) según saldo en la cuenta bancaria número [REDACTED] de BBVA Bancomer, S.A.; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión y el del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Movimientos del Periodo	Saldo 31/12/2021
-------------------------	------------------

Observación número	Saldo Inicial	Cargos	Abonos	
28.1	\$0.00	\$640,240.88	\$414,736.52	\$225,504.36

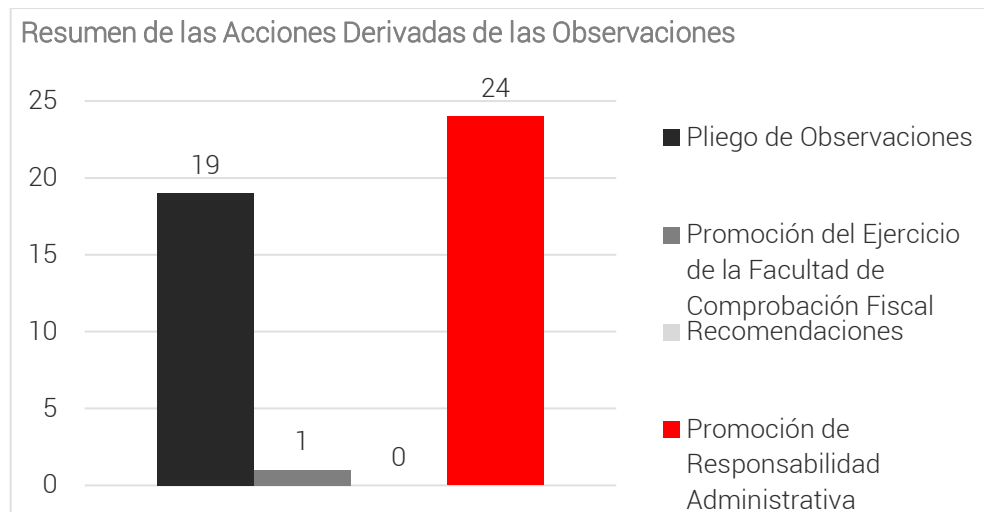
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 39, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a

continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.		
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-064-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número, ambos de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	6-1-1-064-CPF21-22-OBS.21 y promoción de responsabilidad administrativa	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.23 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
25	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.26FISM y	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	promoción de responsabilidad administrativa	
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.27FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-064-CPF21-22-OBS.28FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$3,333,663.51 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada,

pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

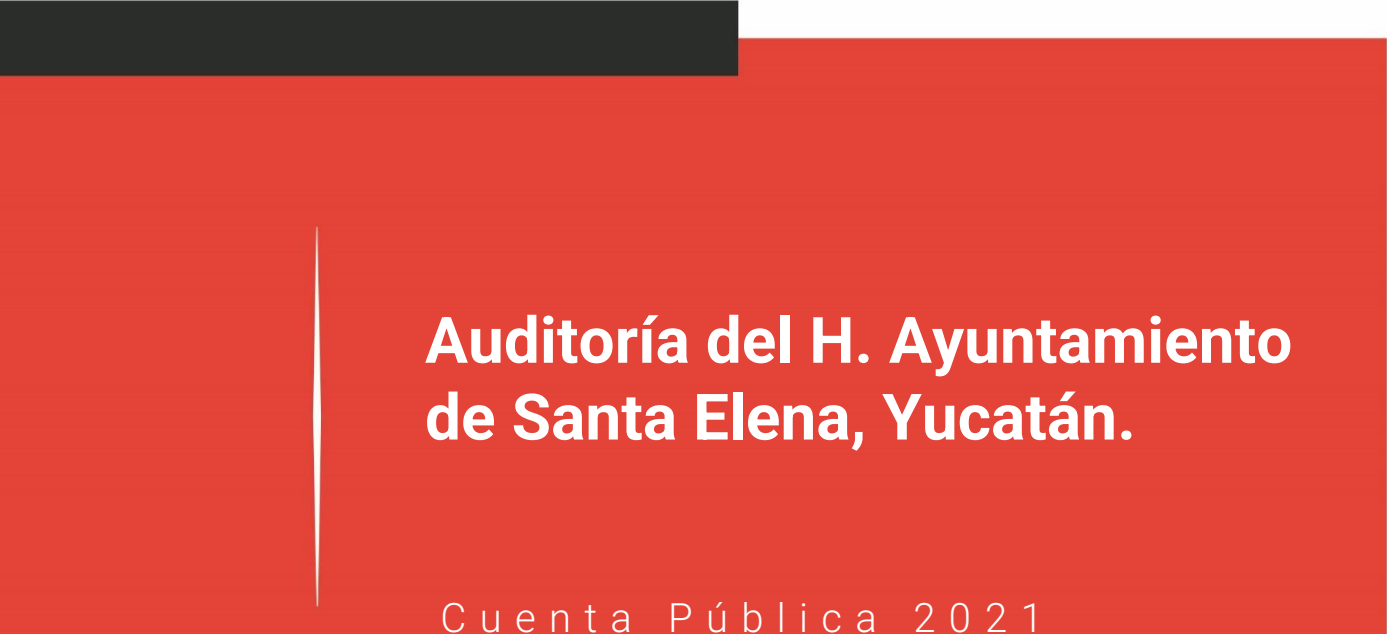
Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sanahcat, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

A large decorative graphic consisting of a solid red rectangle at the bottom and a solid black rectangle on top of its left side. A thin white vertical line is positioned on the left side of the red area.

Auditoría del H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán.

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Localización

Se localiza en la región denominada litoral oeste del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 09' y 20° 24' latitud norte y los meridianos 89° 36' y 89° 55' longitud oeste. Limita al norte con Muna, al sur con Oxkutzcab, al este con Ticul, al oeste con Halachó, y al sur con estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Santa Elena ocupa una superficie de 512.23 Km².

Población

El municipio de Santa Elena cuenta con 4,047 de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015

Población

El municipio de Santa Elena cuenta con 4,220 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas



y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

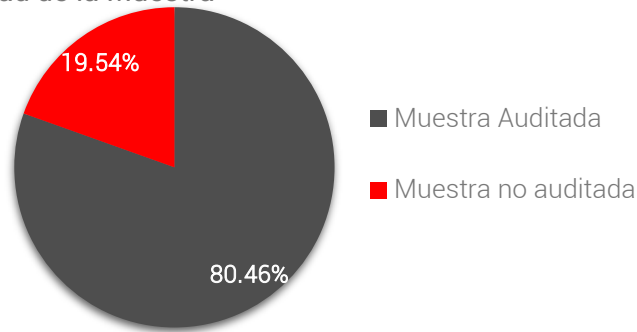
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$24,699,266.98
Población objetivo	\$21,817,709.43
Muestra auditada	\$17,555,290.60

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Oscar Alberto Alejos Torres
Ana Cristina Uranga Salazar
Julio César Naal Ventura
Luis Santos Martín Torres Medina

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 13 fueron solventadas parcialmente y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la institución y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la institución, además como desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada, con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso g y 49 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica mediante abono en

cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.3.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.4 Cuenta Pública:

2.4.1. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.2. La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.4.3. La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$500,000.00	\$542,655.70	\$42,655.70
3.2	Derechos	\$652,500.00	\$604,408.21	-\$48,091.79
3.3	Productos	\$500.00	\$0.07	-\$499.93
3.4	Aprovechamientos	\$0.00	\$39,844.00	\$39,844.00
3.5	Participaciones	\$14,388,556.00	\$13,707,620.01	-\$680,935.99
3.6	Aportaciones	\$10,251,538.00	\$9,647,199.74	-\$604,338.26
3.7	Convenios	\$0.00	\$157,539.25	\$157,539.25
Total		\$25,793,094.00	\$24,699,266.98	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 42, 44, 46 y 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Elena, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021; 4 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto de 2021.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$10,592,591.95	\$9,578,226.33	\$1,014,365.62
4.2	Materiales y suministro	\$2,544,269.34	\$2,284,092.12	\$260,177.22
4.3	Servicios generales	\$2,777,090.24	\$2,646,898.00	\$130,192.24
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$2,774,783.21	\$2,772,696.20	\$2,087.01
4.5	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$175,777.60	\$156,409.31	\$19,368.29
4.6	Inversión pública	\$6,954,104.87	\$6,953,924.38	\$180.49
4.7	Deuda pública	\$6,400.44	\$0.00	\$6,400.44
Total		\$25,825,017.65	\$24,392,246.34	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de Participaciones en los meses de enero a diciembre de 2021, por \$9,389,946.83 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de Participaciones en los meses de enero a agosto de 2021 por \$9,389,946.83 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 83/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$370,529.61
5.1	100011	05/01/2021	\$341,095.98
			\$309,329.67
			\$415,556.03
5.2	100022	02/02/2021	\$349,186.30
			\$324,348.53
			\$30,802.34
			\$558,027.22
5.3	100026	03/03/2021	\$453,829.39
			\$425,188.45
			\$357,865.04
5.4	100036	05/04/2021	\$324,149.60
			\$297,249.87
			\$599,323.11
5.5	100057	03/05/2021	\$519,146.05

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$490,102.65
5.6	I00060	01/06/2021	\$430,638.65
			\$349,621.98
			\$325,204.19
5.7	I00074	05/07/2021	\$296,356.39
			\$431,377.80
			\$347,126.29
5.8	I00079 (SIC)	02/08/2021	\$374,788.65
			\$349,860.41
			\$319,242.63
Total			\$9,389,946.83

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de Ingresos Propios en los meses de enero a diciembre de 2021, por \$1,293,532.51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.).



De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por el concepto de ingresos propios en los meses de enero a julio y de octubre a diciembre de 2021 por \$1,293,532.51 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	I00001	08/01/2021	12,000.00
6.2	D00006	13/01/2021	13,000.01
6.3	D00008	17/01/2021	17,371.50
6.4	D00007	22/01/2021	11,322.50
6.5	D00011	29/01/2021	50,550.60
6.6	D00015	03/02/2021	9,217.50
6.7	D00016	03/02/2021	5,000.01
6.8	D00020	22/02/2021	5,238.50
6.9	D00049	05/03/2021	266,000.00
6.10	D00050	12/03/2021	11,305.01
6.11	D00051	22/03/2021	14,930.01
6.12	D00052	23/03/2021	5,080.01
6.13	D00053	26/03/2021	7,945.01
6.14	D00057	06/04/2021	7,240.01
6.15	I00038	09/04/2021	10,300.01
6.16	D00062	16/04/2021	17,446.10
6.17	D00067	16/04/2021	140,000.00
6.18	D00064	21/04/2021	7,426.50
6.19	D00082	24/05/2021	120,000.00
6.20	D00075 (SIC)	28/05/2021	14,000.01
6.21	I00062	03/06/2021	57,746.20
6.22	D00093	08/06/2021	25,000.00
6.23	I00078	08/07/2021	75,000.00
6.24	D00118	12/07/2021	25,000.00
6.25	D00119	12/07/2021	25,000.00
6.26	D00120	12/07/2021	25,000.00
6.27	D00121	12/07/2021	25,000.00
6.28	D00122	12/07/2021	25,000.00
6.29	D00123	12/07/2021	20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.30	D00124	12/07/2021	30,000.00
6.31	D00115	29/07/2021	10,571.01
6.32	I00091 (SIC)	31/10/2021	30,000.00
6.33	I00097 (SIC)	31/10/2021	22,795.01
6.34	I00099 (SIC)	30/11/2021	66,284.00
6.35	I00110 (SIC)	27/12/2021	35,610.00
6.36	I00105 (SIC)	31/12/2021	25,900.00
6.37	I00113 (SIC)	31/12/2021	24,253.00
Total			\$1,293,532.51

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$2,569,100.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó listas de raya, recibos de nómina, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), ni documento que justifique el destino

final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
7.1	C00525	29/09/2021	Pago de nómina 2a quincena de septiembre 2021.	\$304,500.00
7.2	C00527	14/09/2021	Pago de nómina 1a quincena de septiembre de 2021.	\$292,900.00
7.3	C00532	14/10/2021	Pago de nómina 1a quincena de octubre de 2021.	\$306,900.00
7.4	C00533	14/10/2021	Pago de nómina 1a quincena de octubre de 2021 policías.	\$38,700.00
7.5	C00537	28/10/2021	Pago de nómina 2a quincena de octubre de 2021.	\$305,400.00
7.6	C00538	28/10/2021	Pago de nómina 2a quincena de octubre de 2021 policías.	\$38,700.00
7.7	C00556	15/11/2021	Pago de nómina 1a quincena de noviembre de 2021.	\$305,400.00
7.8	C00557	15/11/2021	Pago de nómina 1a quincena de noviembre de 2021 policías.	\$38,700.00
7.9	C00560	29/11/2021	Pago de nómina 2a quincena de noviembre de 2021.	\$312,200.00
7.10	C00587	15/12/2021	Pago de nómina 1a quincena diciembre 2021.	\$313,600.00
7.11	C00589	16/12/2021	Pago de aguinaldos diciembre de 2021.	\$312,100.00
Total				\$2,569,100.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando

pendiente de acreditar \$2,565,700.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$396,152.05 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.) en el mes de enero de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorice el pago de otros ejercicios fiscales, partida y el monto autorizado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$396,152.05 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 05/100 M.N.) en el mes de febrero de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se autorice el pago de otros ejercicios fiscales, partida y el monto autorizado, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
8.1	C00054	03/02/2021	Complemento de gratificación anual 2020.	\$396,152.05

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registro contable emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$613,855.48 (SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) en los meses de mayo a junio y septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que los bienes y/o servicios efectivamente los recibió ni su destino final ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin soporte documental del gasto, pues no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, bitácora y reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones y las llantas, bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible, relación del parque vehicular propiedad del municipio, reporte fotográfico georreferenciado del lugar en que se instaló la bomba sumergible así como su registro e inventario que acredite su

incorporación a los activos del municipio, solicitud de apoyo de algún familiar de los difuntos así como copia del acta de defunción de los difuntos, contrato con el proveedor [REDACTED] el informe y entregable por los servicios contables y administrativos acompañado de la cédula profesional de ésta, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$613,855.48 (SEISCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 48/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que los bienes y/o servicios efectivamente los recibió ni su destino final, ya que únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla sin el soporte documental del gasto, pues no aportó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, bitácora y reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones y las llantas, bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible, relación del parque vehicular propiedad del municipio, reporte fotográfico georreferenciado del lugar en que se instaló la bomba sumergible, así como su registro e inventario que acredite su incorporación a los activos del municipio, solicitud de apoyo de algún familiar de los difuntos, así como copia del acta de defunción de los difuntos, contrato con el proveedor [REDACTED] el informe y entregable por los servicios contables y administrativos acompañado de la cédula profesional de ésta, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para

cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
9.1	C00523	30/09/2021	Gasto por evento del 15 de septiembre.	\$17,400.00
9.2	C00541	21/10/2021	Compra de llantas diferentes vehículos.	\$7,400.00
9.3	C00555	31/10/2021	Compra de material eléctrico.	\$14,962.00
9.4	C00562	02/11/2021	Compra de refacciones.	\$5,000.00
9.5	C00563	17/11/2021	Consumo de combustible.	\$121,034.48
9.6	C00565	22/11/2021	Compra de refacciones.	\$8,966.80
9.7	C00570	25/11/2021	Compras varias para mantto. de vehículo.	29,507.00
9.8	C00571	09/11/2021	Gasto por evento de jibiopuuc de seguridad.	\$17,400.00
9.9	C00575	23/11/2021	Compra de llantas.	\$4,300.00
9.10	C00584	30/11/2021	Anticipo de suministro e instalación de bomba sumergible marca franklin de 25 hp a 220 volts y motor.	\$80,000.00
9.11	C00591	16/12/2021	Apoyos de funeral a personas de escasos recursos f-aaa1e85e, aaa1105e, aaa1e897.	\$26,300.00
9.12	C00595	01/12/2021	2do pago de bomba sumergible e instalación de bomba.	\$48,188.92
9.13	C00596	06/12/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	27,001.32
9.14	E00003	10/09/2021	Gastos y apoyos varios.	\$40,000.00
9.15	E00006	04/10/2021	Gastos y apoyos varios octubre 2021.	\$25,000.00
9.16	E00008	08/10/2021	Gastos y apoyos varios octubre 2021.	\$25,000.00
9.17	E00016	28/10/2021	Gastos y apoyos varios octubre 2021.	\$85,900.00
9.18	E00029	31/12/2021	Gastos varios diciembre 2021.	\$30,494.96
Total				\$613,855.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$357,200.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo, junio y de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla registrados como “ayudas sociales”; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla sin aportar soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se entregaron las apoyos, ya que no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por ésta acompañado de copia de su identificación oficial, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los apoyos otorgados, ni documento que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
10.1	C00278	26/05/2021	Apoyo económico (personas de escasos recursos).	\$30,000.00
10.2	C00319	02/06/2021	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$30,050.00
10.3	C00520	14/09/2021	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$55,050.00
10.4	C00531	04/10/2021	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$25,000.00
10.5	C00534	14/10/2021	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$59,400.00
10.6	C00535	14/10/2021	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$20,000.00

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
10.7	C00558	15/11/2021	Apoyo a personas de escasos recursos.	\$20,000.00
10.8	C00588	15/12/2021	Apoyos varios a personas de escasos recursos.	\$57,700.00
10.9	C00590	16/12/2021	Apoyos a personas de escasos recursos.	\$60,000.00
Total				\$357,200.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$17,400.00 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de marzo de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en la que se pone del conocimiento la donación del bien a favor del municipio y su autorización que amerite el trámite de escrituración, la escritura de donación que se supone tramitó el proveedor, el documento en el que conste que el proveedor es notario o escribano que justifique el cobro o que justifique en qué consistió

su "trámite", constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
11.1	C00137	26/03/2021	Servicios notariales.	\$17,400.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$97,440.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, ni tener conocimientos y experiencia en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales

Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (en qué consistió la asesoría jurídica que prestó, los escritos o promociones realizadas con acuse de recibo de las instancias ante las cuales se presentó, entre otros), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
12.1	C00522	23/09/2021	Pago por asesoría jurídica.	\$24,360.00
12.2	C00554	11/10/2021	Pago por asesoría jurídica.	\$24,360.00
12.3	C00574	01/11/2021	Pago por asesoría jurídica.	\$24,360.00
12.4	C00593	08/12/2021	Pago por asesoría jurídica.	\$24,360.00
Total				\$97,440.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$122,960.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de septiembre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor y que cuenta con los conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura, avalada por instancia competente (cédula profesional), tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), informes de los trabajos efectuados acompañado de los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (servicios contables y administrativos y elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza	Importe
13.1	C00521	22/09/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
13.2	C00551	16/10/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
13.3	C00553	30/10/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
13.4	C00561	03/11/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
13.5	C00564	17/11/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
13.6	C00573	30/11/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
13.7	C00592	28/12/2021	Pago por la elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.	\$15,370.00
13.8	C00594	15/12/2021	Pago por servicios contables y administrativos.	\$15,370.00
Total				\$122,960.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos en efectivo por \$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, de marzo a mayo, julio y agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni tener conocimientos y experiencia en la materia de los servicios que factura, tampoco aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, entregables de los servicios de timbrado de nóminas, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
14.1	C00004	08/01/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de enero 2021.	\$5,800.00
14.2	C00005	08/01/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de enero 2021.	\$5,800.00
14.3	C00075	01/03/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de marzo 2021.	\$5,800.00
14.4	C00091	01/03/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de febrero 2021.	\$5,800.00
14.5	C00092	01/03/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de febrero 2021.	\$5,800.00
14.6	C00105	01/03/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de marzo 2021.	\$5,800.00
14.7	C00169	06/04/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de abril 2021.	\$5,800.00
14.8	C00170	06/04/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de abril 2021.	\$5,800.00
14.9	C00245	04/05/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de mayo 2021.	\$5,800.00
14.10	C00246	04/05/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de mayo 2021.	\$5,800.00
14.11	C00390	01/07/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de junio 2021.	\$5,800.00
14.12	C00397	01/07/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de junio 2021.	\$5,800.00
14.13	C00404	02/07/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de julio 2021.	\$5,800.00
14.14	C00405	02/07/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de julio 2021.	\$5,800.00
14.15	C00459	02/08/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la primera quincena de agosto 2021.	\$5,800.00
14.16	C00460	02/08/2021	Timbrado de nóminas correspondiente a la segunda quincena de agosto 2021.	\$5,800.00
Total				\$92,800.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables, de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por \$678,526.76 (SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS 76/100 M.N.) en los meses de febrero a diciembre de 2021, en la cuenta contable 2117-03-003 ISR retenido por asimilados a salarios y 2117-03-002 ISR retenido por honorarios; la entidad fiscalizada no proporcionó los pagos o enteros al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
15.1	Enero	D00028	01/02/2021	\$1,348.40
15.2	Febrero	C00164	31/03/2021	\$67,038.00
15.3	Marzo	D00047	01/03/2021	\$57,577.00
15.4	Abril	C00213	15/04/2021	\$19,573.50
		C00215	29/04/2021	\$19,571.10
		C00273	17/05/2021	\$19,571.10
15.5	Mayo	C00294	28/05/2021	\$18,407.40
		C00317	30/05/2021	\$1,163.70
		C00360	01/06/2021	\$19,571.10
		C00363	01/06/2021	\$19,571.10
15.6	Junio	C00365	01/06/2021	\$18,397.50
		C00334	15/06/2021	\$19,007.65
		C00367	30/06/2021	\$17,868.30
		C00425	01/07/2021	\$19,573.50
15.7	Julio	C00428	01/07/2021	\$19,005.25
		C00444	01/07/2021	\$19,571.10
		C00430	02/07/2021	\$17,865.90
		C00384	14/07/2021	\$17,903.40
		C00411	29/07/2021	\$16,899.15
15.8	Agosto	C00448	23/08/2021	\$16,899.15
		C00508	26/08/2021	\$16,899.15

Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
15.9	Septiembre	D00162	19/12/2021	\$56,355.00
		C00532	14/10/2021	\$24,752.75
		C00533	14/10/2021	\$981.04
15.10	Octubre	C00548	16/10/2021	\$1,450.00
		C00537	28/10/2021	\$24,752.75
		C00538	28/10/2021	\$981.04
		C00549	31/10/2021	\$1,450.00
		C00556	15/11/2021	\$24,752.75
15.11	Noviembre	C00557	15/11/2021	\$981.04
		C00560	29/11/2021	\$25,028.35
		C00576	29/11/2021	\$981.04
		C00598	14/12/2021	\$981.04
15.12	Diciembre	C00587	15/12/2021	\$24,752.75
		C00589	16/12/2021	\$26,356.13
		C00599	16/12/2021	\$457.59
Subtotal ISR retenido por asimilados a salarios				\$659,276.76
15.13	Agosto	C00469	06/08/2021	\$1,700.00
		C00470	06/08/2021	\$1,700.00
		C00471	06/08/2021	\$2,800.00
15.14	Septiembre	C00521	22/09/2021	\$1,450.00
		C00539	01/10/2021	\$1,450.00
15.15	Octubre	C00551	16/10/2021	\$1,450.00
		C00553	30/10/2021	\$1,450.00
15.16	Noviembre	C00561	03/11/2021	\$1,450.00
		C00564	17/11/2021	\$1,450.00
		C00573	30/11/2021	\$1,450.00
15.17	Diciembre	C00594	15/12/2021	\$1,450.00
		C00592	28/12/2021	\$1,450.00
Subtotal ISR retenido por honorarios				\$19,250.00
Total				\$678,526.76

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Servicios personales

Observación número 16.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$138,957.91 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.) en los meses de mayo y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento con los proveedores, de las pólizas C00542, C00568, C00584 y C00595 no aportó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia de haber recibido los bienes, evidencia fotográfica de los bienes, reporte fotográfico georreferenciado y croquis de ubicación del lugar en el que se instaló la bomba sumergible adquirida al proveedor [REDACTED], en todas las pólizas observadas no se proporcionó registro e inventario de los bienes que acredite su incorporación a los activos del municipio, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación,

ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza	Importe
17.1	C00302	05/05/2021	Desmalezadora FS-120 1.8 HP Stihl	\$12,696.20
17.2	C00308	26/05/2021	Bomba dosificadora LMI/SAL. ESP. ALM. GRAL. No. 27736	\$16,077.60
17.3	C00542 (SIC)	19/10/2021	Compra de una desmalezadora FS260	\$16,200.00
17.4	C00568 (SIC)	16/11/2021	Compra de una escalera de extensión tipo 1124 peldaños fibra de vidrio.	\$7,749.99
17.5	C00584 (SIC)	30/11/2021	Anticipo de suministro e instalación de bomba sumergible marca Franklin de 25 HP a 220 Volts y Motor.	\$53,816.88
17.6	C00595 (SIC)	01/12/2021	2do pago de bomba sumergible e instalación de bomba.	\$32,417.24
Total				\$138,957.91

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$86,234.12 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$52,723.79 (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 79/100 M.N.).

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF).

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 18.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro contable, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de recursos del Fondo en los meses de enero a agosto y diciembre del ejercicio 2021, por \$4,845,239.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de recursos del Fondo en los meses de marzo a septiembre del ejercicio 2021, por \$4,845,239.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.1	I00029	01/03/2021	\$692,177.00
18.2	I00051	05/04/2021	\$692,177.00
18.3	I00059	03/05/2021	\$692,177.00
18.4	I00069	01/06/2021	\$692,177.00

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
18.5	100076	01/07/2021	\$692,177.00
18.6	100083	02/08/2021	\$692,177.00
18.7	100089 (SIC)	30/09/2021	\$692,177.00
Total			\$4,845,239.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,090,700.46 (DOS MILLONES NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS 46/100 M.N.) en los meses de abril y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, presenta contrato que no fue suscrito por el Secretario Municipal, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de techos firmes), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los

datos de identificación, ubicación, actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
19.1	C00221	06/04/2021	Estimación 01 de la obra "Construcción de techos firmes en la localidad y municipios de Santa Elena, Yucatán (primera etapa)", según contrato LP/FAISM/SANTA ELENA-YUC/2021-01.	\$752,780.89
19.2	C00439	06/07/2021	Estimación 02 de la obra "Construcción de techos firmes en la localidad y municipio de Santa Elena, Yucatán (primera etapa)" según contrato LP/FAISM/SANTA ELENA-YUC/2021-01.	\$789,877.73
19.3	C00441	12/07/2021	Estimación 03 finiquito de la obra "Construcción de techos firmes en la localidad y municipios de Santa Elena, Yucatán (primera etapa)", según contrato LP/FAISM/SANTA ELENA-YUC/2021-01.	\$548,041.84
Total				\$2,090,700.46

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,045,316.92 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 92/100 M.N.) en los meses de abril a julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta su Administrador Único y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en que se autorizó la obra, presenta contrato que no fue suscrito por el Secretario Municipal, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,045,316.92 (DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS 92/100 M.N.) en los meses de abril a junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor ni la personalidad jurídica de quien se ostenta como su administrador único y

que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, presenta contrato que no fue suscrito por el Secretario Municipal, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (construcción de cuartos dormitorio), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
20.1	C00222	06/04/2021	Estimación 01 de la obra construcción de 25 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Santa Elena, Yucatán según contrato no. LP/FAISM/SANTA ELANA-YUC/2021-02.	\$736,248.31
20.2	C00314	11/05/2021	Estimación 02 de la obra construcción de 25 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Santa Elena, Yucatán según contrato no. LP/FAISM/SANTA ELANA-YUC/2021-02.	\$713,792.11
20.3	C00351	02/06/2021	Estimación 03 de la obra construcción de 25 cuartos dormitorios en la localidad y municipio de Santa Elena Yucatán, según contrato No. LP/FAISM/SANTAELENA-YUC/2021-02.	\$595,276.50
Total				\$2,045,316.92

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios

Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$2,076,528.86 (DOS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 86/100 M.N.) en los meses de noviembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (rehabilitación de calles de concreto asfáltico), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
21.1	C00585	11/11/2021	Anticipo a Proveedor : 2, FISMDF-STE-YUC-LP-2021/04 - Rehabilitación de	\$622,958.66

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
			calles de concreto asfaltico, Santa Elena, localidad Santa Elena asentamiento.	
21.2	C00586	23/11/2021	Est#1 - rehabilitación de calles de concreto asfaltico, Santa Elena, localidad Santa Elena asentamiento.	\$709,719.63
21.3	C00607	10/12/2021	Est #2 - rehabilitación de calles de concreto asfaltico, Santa Elena, localidad Santa Elena asentamiento.	\$510,606.10
21.4	C00608	15/12/2021	Est:# 3 finiquito de obra rehabilitación de calles de concreto asfaltico, Santa Elena.	\$233,244.47
Total				\$2,076,528.86

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

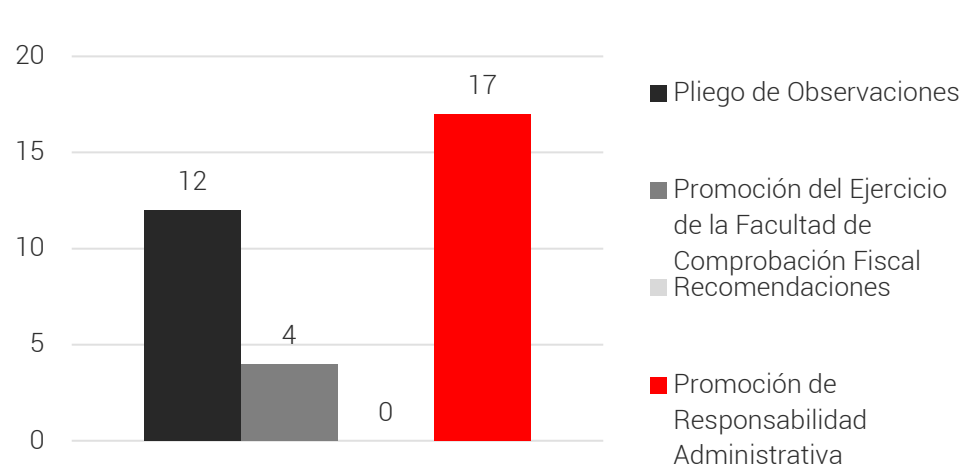
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$2,565,700.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$86,234.12 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 12/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$52,723.79 (CIENCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 79/100 M.N.).	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 05 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-066-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$10,528,777.56 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están

preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Santa Elena, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".



ASEY

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE YUCATÁN
H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN